

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 47-2021

Sesión Ordinaria No. 47-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del día martes 23 de noviembre del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA AUSENTE	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández SUPLE
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	AUSENTE
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	AUSENTE
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

PRIMER VICEALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO

Lic. Alonso Luna Alfaro.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA 46-2021

CAPÍTULO I. ASUNTOS PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: 1.1) Continuación del nombramiento de los dos representantes del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes Y Recreación de Alajuela (CODEA).

SE SOMETE A VOTACIÓN CADA UNA DE LAS POSTULANTES FEMENINAS:

1. Milena Hernández Chacón, cédula de identidad: 205240345. **OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SEIS NEGATIVOS.**

2. Milagros Herrera Rivera, cédula de identidad: 20640942. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.**

Se elige a Milagros Herrera Rivera, cédula de identidad: 20640942. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SE SOMETE A VOTACIÓN CADA UNO DE LOS POSTULANTES MASCULINOS:

1. Allen Jesús Alvarado Carvajal, cédula de identidad: 204680046. **OBTIENE CERO VOTOS.**

2. Diego Manuel Ocampo Soto, cédula de identidad: 202670960. **OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SEIS NEGATIVOS.**

3. Elías Mateo Chaves Hernández, cédula de identidad: 113720015. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LIC. LESLYE**

RUBÉN BOJORGES LEÓN, LICDA. KATTIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

Se elige a Elías Mateo Chaves Hernández, cédula de identidad: 113720015. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, LICDA. KATTIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

Quedando como representantes del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela: Milagros Herrera Rivera, cédula de identidad: 20640942 y Elías Mateo Chaves Hernández.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Me indican porque en ese momento cuando se conoció esta moción yo estaba atendiendo una consulta que me había solicitado Doña Sofía la semana pasada, entonces no tuve conocimiento de la moción, lo que me lo que me indica es que los nombres que tiene la moción que suscribió Don Germán son las mismas personas que quedaron nombradas, electas ahora, entonces hay dos opciones, o que se retire esa moción porque ya las personas que indicaba la moción fueron electas, o en su defecto que se someta a votación y para lo que sirva sea para ratificar los nombramientos que se acaban de realizar.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Tiene razón la licenciada hay que tomar una de las dos decisiones, pero si quería hacer la consulta licenciada su criterio es un criterio técnico o es un criterio como abogada, nada más que me está preocupando porque la mayoría muchas veces cuando votan dice que basado en el criterio que vos emitiste, pero vos estás aquí como asesora técnica del Concejo o como acompañante la Alcaldía.

R/ LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Yo soy la asesora, o sea soy la persona, vamos a ver, no es la primera vez ya me había sucedido hace años atrás, ya sé por dónde viene la pregunta, el Manual Básico de Organización y Servicio y la descripción de las funciones que tiene el Proceso de Servicios Jurídicos esta incluye el acompañamiento y la asesoría de las sesiones del Concejo, hay quien ha manifestado en algún momento que si yo soy parte de Servicios Jurídicos soy abogada de la Administración y no del Concejo, dejando de lado el hecho de que la municipalidad es una sola y que los criterios que aquí se conocen, los criterios que vienen de Alcaldía repercuten acá y que al final de cuentas, las decisiones que se toman para efectos judiciales y demás, los defiende la Administración, el Proceso de Servicios Jurídicos como uno solo, entonces yo soy Abogada del Proceso de Servicios Jurídicos que viene en el ámbito de las competencias que tenemos los miembros del Proceso de Servicios Jurídicos a atender la sesión para dar asesoría, en ese término, en esos términos está, es la asesoría que se da exacto, que se brinda en el ámbito de las funciones que tenemos los funcionarios del Proceso de Servicios Jurídicos, sin hacer esa distinción que algunos pretenden hacer entre ser Asesor del Concejo o ser Abogado de la Administración.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Entonces como la guía que nos está dando en este momento la licenciada estoy totalmente de acuerdo, pero creo que empecemos a ordenar la parte legal de los actos que estamos haciendo Don Germán Vinicio presentó una moción, la moción sigue viva, retirarla en este momento no es procedente, por qué no si la votación va a ser la misma porque no volvemos a hacer la votación si va a quedar al final igual, pero atendiendo y sacando la votación del señor Germán Vinicio y de esa manera hacemos las cosas legales, con fundamento legal.

RECESO 18:31 PM

REINICIA 18:34 PM

1.2) SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN SUSCRITA POR EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "Moción para la elección de los miembros por parte del Concejo Municipal en la Junta Directiva del CODEA. **CONSIDERANDO: 1.** Que la Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA) debe estar constituido por siete personas según el Código Municipal, el mismo expresa:

"Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

a) **Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.**

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

2. Que el plazo para la presentación de solicitudes y curriculum ante la secretaria de Concejo Municipal, venció el lunes 15 de noviembre del presente año.

3. Que se recibió la solicitud de 5 personas, los cuales cumplieron con todos los requisitos. Se adjunta cuadro con la información de cada uno de los solicitantes.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL SE RESUELVE: 1. Nombrar como representantes de este Concejo Municipal, al Sr. Elías Mateo Chaves Hernández, cédula 113720015 y a la Señorita Milagro Herrera Rivera, cédula 206400942. Exímase de trámite de Comisión. Acuerdo en firme."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS DE LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. GLEEN ROJAS MORALES, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y CUATRO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. NO OBTIENE LOS VOTOS PARA LA FIRMEZA.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Estoy un poco confundida, señor Presidente a manera de justificación de mi voto, quiere decir que nosotros aquí en este acto votamos en principio por todos los candidatos y las candidatas, entonces yo emití mi voto para la Dra. Milena Hernández y para Don Diego Ocampo, si yo hubiera votado por la gestión de Don Germán Vinicio, que me parece que es un acto inválido, estaría votando entonces de nuevo y usted nos dijo que solo por uno podríamos votar y en esta ocasión ellos votaron por dos, cuál es el derecho y el privilegio que usted tiene para arrogárselo y dárselo a mis compañeros y compañeras, cuando usted nos dijo en principio que solo por un candidato hombre y solo por una candidata mujer, me volvió a confundir, hubo dos elecciones sobre un mismo tema y usted cambió la regla y quisiera que me lo explique porque esto es invalido y absolutamente ilegal.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL

Con todo gusto Doña Patricia yo no soy abogado, pero desde mi punto de vista le voy a explicar, lo primero que hice fue someter a votación un proceso de elección donde no estaba agendado y donde no podía hacerse, posteriormente usted me hizo la observación a mí y creo que usted tiene toda la razón, que ese proceso o ese acto es inválido y yo no lo podía invalidar, solo con una moción de revisión y ahí tiene usted toda la razón hasta la siguiente sesión antes de aprobar el Acta, hay que traer una moción de revisión, que yo la voy a traer para invalidar ese acto, pero después entre a ver el tema que era la moción en la que quedamos la semana pasada y fue lo que hice.

CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Educativa.

ESCUELA RAFAEL ALBERTO LUNA HERRERA: Sr. Fivier Esteban Pérez Solano, ced 603350979, Sra. Mayra Yazmin Alfaro Vargas, ced 206400239, Sra. Jeannette Yesenia Arias Alfaro, ced 205720349 y el Sr. Eduardo Adriano Murillo Rojas, ced 205710115.

CAPÍTULO III. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-5947-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-PSJ-2306-2021, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual remite borrador del convenio de colaboración a suscribirse con la empresa PIPASA S.R.L., para la construcción de cordón, caño y acera en la comunidad de San Rafael."

Oficio MA-PSJ-2306-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Como complemento a nuestro oficio MA-PSJ-2007-2021 del 23 de setiembre de este año, y en atención a lo conversado el día de hoy, remitimos el convenio de colaboración a

suscribirse con la empresa PIPASA S.R.L., para la construcción de cordón, caño y acera en la comunidad de San Rafael de Alajuela, frente a la ruta nacional 122 y hasta el centro de Salud.

Conforme lo indicamos en el oficio referido, a raíz de la entrada en vigencia de la Ley de Movilidad Peatonal en abril de este año, se redefinieron algunos aspectos relacionados con obra pública (calles, aceras y sus anexos), definiendo las competencias de la Municipalidad para las rutas cantonales y del Ministerio de Obras Públicas para las rutas nacionales (artículo 2 incisos b) y c)).

En virtud de dicha ley, se varió la redacción del convenio remitido para nuestro análisis a efectos de que no se invadan competencias que no son municipales, pero se pueda realizar la obra que se requiere en la comunidad de San Rafael de Alajuela. Consideramos necesario, que este borrador, sea comunicado a la empresa Corporación PIPASA S.R.L., para que manifieste si está de acuerdo con su redacción, a la vez que deberá ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación y autorización del Alcalde a su firma.

En lo sucesivo, recomendamos que previo a establecer compromisos con terceros, se haga un análisis con fundamento en la nueva normativa, incluidos los criterios de nuestros departamentos técnicos."

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERA ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y CORPORACIÓN PIPASA, S.R.L

"Nosotros, Humberto Soto Herrera, mayor, casado, vecino de Alajuela y portador de la cédula de identidad número 2-0425-0192, en mi condición de **Alcalde de la Municipalidad de Alajuela**, con cédula jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, personería vigente de lo que se da fe con vista en la resolución número 1494-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones, emitida en San José a las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 47 de martes diez de marzo de dos mil veinte; y, Gilberto Guzmán Cardenal, mayor, casado, vecino de Santa Ana, nicaragüense y portador del pasaporte de su pats C 02434777, en mi condición de Gerente General con facultades de **Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Corporación Pipasa, S.R.L.**, cédula jurídica número tres — ciento dos — doce mil novecientos treinta y tres; hemos acordado suscribir el presente convenio de colaboración de donación acera, por lo que, **CONSIDERANDO** que:

a) Corporación Pipasa, S.R.L. recibió oficio de parte del Concejo de Distrito de San Rafael, el pasado 4 de febrero de 2021, solicitando valorar *"la posibilidad de colaborarnos e impactar muy positivamente nuestra comunidad con la construcción de cordón y caño y lo acera faltante en el tramo [sobre la Ruta Nacional 122, desde Pipasa hasta el Centro de Salud ubicado aproximadamente 100 in oeste de su entrada principal]"*.

b) Mediante nota de fecha 14 de abril de 2021, Corporación Pipasa, S.R.L. le respondió a Concejo de Distrito de San Rafael manifestándole la anuencia de la empresa a colaborar con la donación como una forma de seguir cooperando en las inversiones sociales que **generan** desarrollo y bienestar en la población del distrito y los transeúntes de paso, y en la mejora de la seguridad vial que la empresa ha gestionado como parte de la construcción del Centro de Logística Corporación Pipasa.

c) Con base en lo expuesto anteriormente, luego de analizar el mejor curso de acción para gestionar la construcción de la obra, se acordó firmar un convenio para

la construcción de una acera (cordón, caño y acera) en la comunidad de San Rafael de Alajuela, construcción que se realizará con el aval de la Municipalidad de Alajuela.

d) Que dichas obras, pasarán a ser parte de la obra pública del sitio, con tutela del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la Municipalidad de Alajuela, según corresponda y disponga la normativa.

e) Que en virtud de ello, convenimos en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración que **se registrá** por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad de Alajuela y Corporación PIPASA S.R.L., unen esfuerzos por medio de este convenio de colaboración en el cual la empresa se compromete a la construcción de cordón, caño y acera faltante -al lado sur de la vía- en el tramo sobre la Ruta Nacional 122, desde la esquina noroeste de la propiedad de la empresa frente a la Ruta Nacional 122, hasta el Centro de Salud ubicado aproximadamente a 100 metros al oeste.

SEGUNDO: Para cumplir con el objeto de este convenio, Corporación PIPASA S.R.L. se compromete a construir el cordón, caño y la acera en cumplimiento con la normativa y supervisión del ente competente. Para ello deberá de comunicarse previamente con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, inciso b y c la Ley de Movilidad Peatonal, vigente desde el mes de abril del año en curso.

TERCERO: Corporación PIPASA S.R.L. se compromete a ejecutar la obra en el plazo de _____ meses, contados a partir del _____, y del momento en que se cuente con las especificaciones brindadas por el ente competente en la zona. Dicha obra, pasará de inmediato a considerarse parte del área pública, y por ende bajo la administración del ente respectivo, renunciando a cualquier derecho que Corporación PIPASA S.R.L. pueda pretender sobre ella.

En caso de que la obra no inicie en la fecha señalada, se prorrogará automáticamente hasta por el plazo de _____ meses, momento en el que deberá de concluirse la obra.

CUARTO: Las partes manifiestan que, a partir de la buena fe y la confianza legítima, de las declaraciones y representaciones efectuadas por ellas, y que se tienen aquí por ciertas, consienten en llevar a cabo el presente convenio de colaboración, siendo que de no haber contado con dichas declaraciones y representaciones no hubiesen consentido en la suscripción del presente documento. Manifiestan a la vez que todos los acuerdos y convenciones contenidos en el presente documento, constituyen su voluntad y tienen pleno conocimiento de los efectos que ellas conllevan.

QUINTO: El presente Convenio de Colaboración constituye el convenio y entendimiento total de las partes con respecto a su objeto, y con respecto a este no existen más restricciones, promesas, afirmaciones, garantías, estipulaciones o compromisos que los expresamente contemplados en el presente documento.

SEXTO: El presente Convenio de Colaboración podrá ser firmado por en viarios tantos originales cada uno de los con igual validez y foralidad y constituyen un solo acuerdo entre las partes. En fe de lo anterior, firmamos conforme en _____ Costa Rica el día _____ de 2021. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipalidad de Alajuela, Sr. Gilberto Guzmán Cardenal, Gerente General Corporación PIPASA S.R.L.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Es simplemente una corrección de forma, es nada más que se elimine el nombre y que quede en actas que se va a eliminar el nombre del señor Humberto Soto y se va a colocar el nombre de la señora Sofía González y cambiarle las calidades.

SE RESUELVE 1. APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERA ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y CORPORACIÓN PIPASA, S.R.L CON LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA SE ELIMINE EL NOMBRE DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL Y AGREGUE EL NOMBRE DE LA LICDA. SOFÍA MARCELA GONZÁLEZ BARQUERO, ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO Y SUS CALIDADES. 2. AUTORIZAR A LA ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA QUE DESPUÉS DEL PUNTO 6 DE INFORMES DE ALCALDÍA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA 46-2021, SE CONTINUE CON LOS INFORMES DE ALCALDÍA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA 47-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-5948-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra avalúos. 1. Oficio MA-ABI-1874-2021, referente al recurso de apelación, interpuesto por el señor Rafael Chaves Solano, cédula 1-0884-0630, en contra del avalúo N° 309-AV-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 38 folios. 2. Oficio MA-ABI-1875-2021, referente al recurso de apelación, en contra del avalúo N° 310-AV-2021, interpuesto por la señora Dylana Vargas Mora, cédula 2-0515-0520 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 37 folios."

Inciso 2.1) Oficio MA-ABI-1874-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 309-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19. Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 309-AV-2021, realizado sobre la finca N° 263528-001, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto bajo el trámite N° 30292-2021, de fecha del 27 de mayo del 2021. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 263528-001, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 309-AV-2021, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 263528-001, inscrito a nombre del señor Rafael Chaves Solano, cédula de identidad N° 1-0884-0630.

C. Que el avalúo N° 309-AV-2021, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 263528-001, fueron

notificados en fecha del 24 de mayo del 2021, al ser las 9:38 a.m., al señor Minor Ávila Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-0851-0120, quien se identifica como "Esposo de Dylana (*dueña del derecho 002*)" (visible al folio 21 y 22 vuelta del expediente), en el hecho generador del impuesto, en la dirección: Urbanización San Antonio, Casa A-6, San Antonio del Tejar.

D. Que mediante el trámite N° 30292-2021, de fecha del 27 de mayo del 2021, el señor Rafael Chaves Solano, cédula de identidad N° 1-0884-0630, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra el avalúo administrativo N° 309-AV-2021, realizado al inmueble folio real N° 263528-001.

Que, el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones*".

E. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del 19 de octubre del 2021, documento notificado en fecha del 28 de octubre del 2021, al ser las 19:16 p.m., al medio señalado para atender notificaciones según trámite N° 30292-2021, de fecha del 27 de mayo del 2021, al correo electrónico sauezosa@gmail.com, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.

F. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° 309-AV-2021, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 309-AV-2021, conformado con una cantidad de 38 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad. Sr. Rafael Chaves Solano, correo electrónico sauezosa@gmail.com."

Inciso 2.2) Oficio MA-ABI-1875-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 310-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 310-AV-2021, realizado sobre la finca N° 263528-002, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto bajo el trámite N° 30175-2021, de fecha del 26 de mayo del 2021. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 263528-002, no fue declarada oportunamente por parte de la propietaria, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 310-AV-2021, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 263528-002, inscrito a nombre de la señora Dylana Vargas Morales, cédula de identidad N° 2-0515-0520.

C. Que el avalúo N° 310-AV-2021, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 263528-002, fueron notificados en fecha del 24 de mayo del 2021, al ser las 9:38 a.m., al señor Minor Ávila Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-0851-0120, quien se identifica como

"Esposo de Dylana (*dueña del derecho 002*)" (visible al folio 21 y 22 vuelta del expediente), en el hecho generador del impuesto, en la dirección: Urbanización San Antonio, Casa A-6, San Antonio del Tejar.

D. Que mediante el trámite N° 30175-2021, de fecha del 26 de mayo del 2021, la señora Dylana Vargas Múrales, cédula de identidad N° 2-0515-0520, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra el avalúo administrativo N° 310-AV-2021 y el acto de imposición de la multa por omisión de declarar según la Ley N°9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N° 263528-002.

Que, el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones"*.

E. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del 19 de octubre del 2021, documento notificado en fecha del 28 de octubre del 2021, al ser las 19:22 p.m., al medio señalado para atender notificaciones según trámite N° 30175-2021, de fecha del 26 de mayo del 2021, al correo electrónico dyla_2603@hotmail.com, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria.

F. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° 310-AV-2021, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 310-AV-2021, conformado con una cantidad de 37 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad. Dylana Vargas Morales, correo electrónico: dyla2603@hotmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-5949-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AM-370-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 193 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 11 folios."

Oficio MA-AM-370-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Carlos Luis Aguilar Alpízar, portador de la cédula de identidad N°204360948, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 193 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Carlos Luis Aguilar Alpízar cédula de identidad 204360948 a la señora Leda Lara Zumbado portadora de la cédula de identidad N° 502620131, **quedando esta última como titular del local.**

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el

expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 11 folios.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-5954-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito copia de los oficios MA-SPU-042-2021, suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador Subproceso de Planificación Urbana, mediante el cual envía propuesta del **“Proyecto de Implementación Zonas Especiales de Compra, Carga y Descarga con Tiempo Limitado, en las Zonas de Conectores Viales”**, con el fin de promover la reactivación económica comercial para la Ciudad de Alajuela.”

Oficio MA-SPU-042-2021 del Subproceso de Planificación Urbana: “Le remito el proyecto de Implementación zonas especiales de compra, carga y descarga con tiempo limitado, en zonas de conectores viales, en una búsqueda de una reactivación económica comercial para la ciudad de Alajuela para una ciudad impactada por el covid- 19, con el fin de que sea conocido por parte del Honorable Concejo Municipal y se apruebe la implementación de dicha propuesta como un laboratorio urbano por un periodo de seis meses y de esta forma se pueda evaluar la reactivación económica y continuidad del mismo

Para lo anterior solicito muy respetuosamente se apoye por parte de la Alcaldía Municipal y el Honorable Concejo Municipal y se autorice la implementación de dicho proyecto.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Para consideración de la Comisión de Jurídicos, Doña Patricia por si no puedo asistir, a mí me parece muy bien el tema de las zonas especiales de compra, carga y descarga, pero no me queda claro cómo verifican los quince minutos, de uso que se establece en ese espacio, qué control se da para que los si alguien llega y simplemente se parquea el carro ahí, elimina la zona y cómo se convalida que solamente van a usarlo en los espacios determinados y aquí me lo leí y no sé establece cómo, quién va a decir, mire señor sus quince minutos en este espacio gratis ya aspiraron, entonces me parece que es interesante la observación, gracias.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-5951-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-PSJ-2079-2021, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1347-2021.”

Oficio MA-PSJ-2079-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: “En respuesta al Oficio MA-A-4248-2021, que remitió copia del Oficio MA-SCM-1347-2021, sobre el acuerdo del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria No.28-2021 del martes 13 de

julio del 2021, artículo No.2, Capítulo No.VIII, el cual indica "con el fin de revisar los datos consignados en el oficio en mención".

Que dicho acuerdo del Concejo Municipal indica lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RETIRA EL OFICIO MA-A-3477-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, EL CUAL REMITE COPIA DEL OFICIO MA-PSJ-1185-2021 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS, REFERENTE AL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL RESIDENCIAL EL PASO DE LAS GARZAS DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, EN RESPUESTA AL ACUERDO MA-SCM-953-2021.

Por lo anterior, revisados nuestros antecedentes y lo solicitado por el señor MARIO BARRANTES TORRES cédula de identidad número 1-0720-036, presidente de la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL RESIDENCIAL EL PASO DE LAS GARZAS DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, no encontramos errores en el borrador del convenio que este Proceso remitió mediante el oficio MA-PSJ-1185-2021, de modo que, respetuosamente le solicitamos indicarnos específicamente cuales son los datos que debemos revisar y modificar del convenio en cuestión."

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-A-5951-2021 Y COMUNICAR AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-5952-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-PSI-137-2021, suscrito por Ing. Jorge Cubero Segura, Coordinador del Proceso de Servicios Informáticos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1572-2021."

Oficio MA-PSI-137-2021 del Proceso de Servicios Informáticos: "Referente a al oficio MA-A-4469-2021 en donde se adjunta el acuerdo del Concejo MA-SCM-1572-2021, con respecto a la solicitud de estudio para la inclusión de nuevos puntos de videovigilancia al proyecto de Alajuela Segura, le indico que, una vez realizada la revisión de los puntos de las nuevas cámaras y de las visitas de campo, le remito la oferta de la empresa ESPH para conocimiento del Concejo Municipal.

Vale destacar que, en el caso de aprobarse la propuesta deberá de garantizarse el contenido presupuestario por el periodo indicado en la misma."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-5952-2021. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-6040-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Como es de su conocimiento, en relación con el Proyecto PUI Santa Rita, mediante acuerdo del artículo N° 2, capítulo III, de la sesión extraordinaria N° 23-2021 del jueves 11 de noviembre del 2021, transcrito en el oficio **MA-SCM-2202-2021**, el Concejo Municipal resolvió y dispuso lo siguiente:

"1-Dictar acto final de expropiación y reunión de fincas para fines públicos comunales, de las fincas de la Provincia de Alajuela inscritas bajo matrícula de folio real 157798-

000, descrita en el plano catastrado A-0299698-1978 y folio real 178616-000, descrita en el plano catastrado A-0299737-1978; encontrándose ambas descritas de forma conjunta en el plano A-553578-1999. Ambas fincas propiedad de la sociedad Grupo Fuerza S.A., cédula jurídica 3-101-024218 y por un valor total de las mismas para efectos de la presente expropiación de doscientos treinta y ocho millones de colones (¢238,000,000.00) según el avalúo administrativo GRB01-2021 de la Perito Valuador Municipal Ing. Geannina Rojas Barquero, de fecha 10 de noviembre del 2021, avalúo aceptado expresamente en sede administrativa por parte de la sociedad propietaria.

2-Conforme a lo indicado se aprueba y autoriza la respectiva reunión de las fincas citadas para los fines de expropiación referidos.

3-Se instruye al señor Alcalde completar todos los trámites requeridos ante las dependencias del caso y la Notaría del Estado.

4-Se autoriza al señor Alcalde para que comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública."

Dado que, luego de culminar la tramitación respectiva, a la fecha ya se fijó cita para firma esta semana de la respectiva escritura de expropiación en la Notaría del Estado y mediante el punto 4- recién citado se autorizó **al señor Alcalde** para que comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la misma, pero el señor Alcalde titular -en virtud de las implicaciones de un proceso judicial- a la fecha se encuentra en ausencia temporal del cargo y la suscrita en sustitución ha tenido que asumir de pleno derecho el cargo conforme al artículo 14 del Código Municipal en condición de Alcaldesa en Ejercicio, **les solicito dictar el siguiente acuerdo:**

Concejo Municipal Considerando:

1-Que como parte del proyecto PUI Santa Rita a la fecha se encuentra en fase final de ejecución la adquisición -mediante expropiación- de las fincas de la Provincia de Alajuela inscritas bajo matrícula de folio real 157798-000, descrita en el plano catastrado A-0299698-1978 y folio real 178616-000, descrita en el plano catastrado A-0299737-1978; encontrándose ambas descritas de forma conjunta en el plano A-553578-1999

2-Que bajo acuerdo *del artículo N° 2, capítulo III, de la sesión extraordinaria N° 23-2021 del jueves 11 de noviembre del 2021*, transcrito en el oficio **MA-SCM-2202-2021**, el Concejo Municipal dictó acto final de expropiación y reunión de las fincas citadas, autorizó la reunión de las mismas, instruyó completar los trámites, y **autorizó al señor Alcalde para que comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública.**

3-Que a la fecha el señor Alcalde mantiene una ausencia temporal del cargo en virtud de los efectos del trámite de un proceso judicial.

4-Que conforme al artículo 14 del Código Municipal en sus ausencias temporales o definitivas el Alcalde o Alcaldesa será sustituido de pleno derecho por el **Primer o Primera Vice Alcalde, o Vice Alcaldesa**, según sea el caso.

5-Que ante la ausencia temporal del Alcalde titular Humberto Soto Herrera, a la fecha la Vice Alcaldesa Primera, Sofía González Barquero, se encuentra en ejercicio del cargo.

Por tanto: -Por ausencia temporal del señor Alcalde titular, se autoriza a la Alcaldesa en Ejercicio del cargo según lo dispuesto en el artículo 14 del Código Municipal, Lic. Sofía González Barquero, para que comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública correspondiente a la expropiación y reunión de fincas para fines públicos comunales, de las fincas de la Provincia de Alajuela inscritas bajo

matrícula de folio real 157798-000, descrita en el plano catastrado A-0299698-1978 y folio real 178616-000, descrita en el plano catastrado A-0299737-1978; encontrándose ambas descritas de forma conjunta en el plano A-553578-1999. Solicito que el presente asunto se exima de trámite de Comisión y se dicte acuerdo firme.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Igual que en el caso anterior, que se tome nota de que se tiene que cambiar las calidades para que quede como tiene que ser con la señora Sofía como Alcaldesa en Ejercicio, gracias.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-A-6040-2021 Y AUTORIZAR A LA ALCALDESA EN EJERCICIO DEL CARGO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LICDA. SOFÍA MARCELA GONZÁLEZ BARQUERO, PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO A FIRMAR LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACIÓN Y REUNIÓN DE FINCAS PARA FINES PÚBLICOS COMUNALES, DE LAS FINCAS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA INSCRITAS BAJO MATRÍCULA DE FOLIO REAL 157798-000, DESCRITA EN EL PLANO CATASTRADO A-0299698-1978 Y FOLIO REAL 178616-000, DESCRITA EN EL PLANO CATASTRADO A-0299737-1978; ENCONTRÁNDOSE AMBAS DESCRITAS DE FORMA CONJUNTA EN EL PLANO A-553578-1999. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: SE RETIRA EL OFICIO MA-A-6047-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. SOFÍA GONZÁLEZ BARQUERO, ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO, EL CUAL REMITE EL OFICIO N° MA-SP-503-2021 DEL SUBPROCESO PROVEEDURÍA, REFERENTE A LA SOLICITUD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN UNILATERAL Y AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA EN AUMENTO AL CONTRATO N° 0432020002500283-000, SUSCRITO CON EL CONSORCIO LAUHER-IGSA.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

A mí me tiene muy preocupada esta solicitud que están haciendo están hablando, en el documento viene una explicación totalmente inaceptable de que de las pruebas que se hicieron en el 2015 la tierra ha cambiado mucho, entonces ahora hay que subir precios, hay 3 porcentajes altísimos de hasta un 29% de diferencia de la proyección que se hizo y del proyecto que se presentó de FECOSA a lo que está proponiendo en este momento, o sea, estamos hablando de que todas las semanas va cambiando la tierra, entonces seguimos aumentando los precios, no ya esto se había presupuestado, no podemos seguir dando 19 millones, 66 millones porque resulta que hubo cambios de última hora la tierra va cambiando, se están encareciendo un poco, a dónde está la planificación de FECOSA entonces, se suponía que ya había un presupuesto, no podemos seguir botando la plata como lo estamos haciendo, simplemente porque alguien dice que todo cambio, yo creo que sería bueno que se solicite un informe técnico en este momento, de cuántos más aumentos vamos a tener que hacer el presupuesto para salir con esto, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Más de lo que dice Randall que es ampliar el tiempo del contrato, también hay ampliación de líneas porque están metiendo, por ejemplo, las pruebas de veleta, que no estaban contempladas hay algunas pruebas que pasan de 10 a 140 pruebas, parte de la justificación es que dice a pesar de planificar lo mínimo necesario para llevar a cabo la buena fiscalización de la obra en pro de la maximización de los recursos públicos, la inspección representa por las diferentes áreas de la especialidad técnica en el proyecto considera necesario tanto por ser un edificio de uso público, como por su tamaño, realizar una serie de pruebas a los sistemas electromecánicos y de esta manera garantizar a la Administración una vez terminada, está en funcionamiento, no se vea, no se presenten problemas, entonces en otras palabras, se hace una planificación sin tomar en cuenta la prueba. Lo otro es que muchas de las pruebas que están ampliando las puede hacer el Departamento de Acueductos porque lo hace en las redes de los condominios y de las urbanizaciones que revisen las pruebas de presión, las pruebas, de todo esto hay funcionarios y hay departamentos en la municipalidad que podría ser y bajar y bajar ese costo. En cuanto a las horas extra y todo lo demás de ampliar para fines de semana, en lo que viene aquí, dice el fiscalizar un profesional presidente de las obras, este deberá mantenerse en la misma durante el horario ordinario municipal, es decir, de lunes a jueves de 7:30 a 4:30 y viernes de 7:30 a 3:30 en caso de presentarse alguna situación de carácter urgente o de tipo de emergencia en el proyecto, el fiscalizador deberá asumir sin costo para la Administración el trabajo de horas extra o el apersonamiento en el sitio fuera de horario laboral cuando así la inspección municipal lo requiera, o sea, es improcedente la solicitud de un ingeniero fuera del horario, porque ya en lo que está aquí, debería estar y sin cobro adicional. Y lo otro es que se dice que es un contrato unilateral, pero acá hay información de la empresa justificándolo. *(Por fallas en la grabación del video no se puede incorporar en forma completa el comentario).*

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-6039-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito copia del oficio MA-SGA-742-2021, suscrito por Ing. Félix Angulo Márquez, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental, referente al Silencio Positivo-Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos."

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6039-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-6037-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: Les remito copias de las resoluciones enviadas a esta Alcaldía en respuesta a acuerdos del Concejo Municipal.

Oficio Acuerdo	Respuesta al acuerdo
MA-SCM-1245-2021	MA-JVC-025-2021
MA-SCM-1692-2021	MA-SOIP-614-2021
MA-SCM-1607-2021	MA-A-4831 -2021 /MA-A-5249-2021
MA-SCM-1803-2021	MA-PCFU-1834-2021 /MA-AAP-0901-2021
MA-SCM-1800-2021	MA-AP-1325-2021
MA-SCM-1807-2021	MA-SOIP-622-2021
MA-SCM-1662-2021	MA-PCF-1898-2021 /MA-PSMCV-988-2021
MA-SCM-1664-2021	MA-SGV-831-2021
MA-SCM-2131/2132	MA-099-PHM-A-2021

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE:** Mediante el oficio número MA-A-6037-2021, la administración brinda respuesta a 9 acuerdos del Honorable Concejo Municipal. **POR LO TANTO, PROPONEMOS: 1.** Someter a discusión y votación cada oficio por separado. Exímase de trámite de comisión y dese acuerdo en firme."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN CADA UNO DE LOS OFICIOS DE RESPUESTA INDICADOS EN EL OFICIO MA-A-6037-2021:

INCISO 10.1) Oficio MA-JVC-025-2021. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, ENVIAR COPIA A LOS INTERESADOS Y A LOS CONCEJOS DE DISTRITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

INCISO 10.2) Oficio MA-SOIP-614-2021. **EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE:** En el oficio MA-SOIP-614-2021, con referencia al oficio MA-A-5024-2021, del 29 de octubre del 2021, el Ing. Alfonso Miranda Pérez de Obras de Inversión Pública, dice "En la actualidad no se puede realizar el post proceso o diseño topográfico proveniente del levantamiento topográfico, debido a que no se cuenta con la licencia de Autodesk." **POR LO TANTO, PROPONEMOS: 1.** Que la administración, nos brinde un informe en un plazo de 10 días hábiles de las razones del por qué no cuentan con la licencia Autodesk. **2.** ¿Que la administración nos informe en un plazo de 10 días hábiles, cuantas licencias de Autodesk, tiene vigentes y cuantas expiradas, en los diferentes departamentos? **3.** Instar a la administración, a resolver el problema de licenciamiento del software requerido o bien buscar alguna otra solución tecnológica o manual, para que se nos brinde un informe con lo que no lograron realizar y brindar en el informe, por no contar con la licencia Autodesk. Exímase de trámite de comisión y dese acuerdo en firme."

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE 1. DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SOIP-614-2021 Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS. 2. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A CONTESTAR LO DEBIDO. 3. ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 10.3) Oficios MA-A-4831-2021 y MA-A-5249-2021. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, NOTIFICAR A LOS INTERESADOS Y A LOS CONCEJOS DE DISTRITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO 10.4) Oficios MA-PCFU-1834-2021 y MA-AAP-0901-2021. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, NOTIFICAR A LOS INTERESADOS Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO 10.5) Oficio MA-AP-1325-2021. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO 10.6) Oficio MA-SOIP-622-2021. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, NOTIFICAR A LOS INTERESADOS Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO 10.7) Oficios MA-PCF-1898-2021 y MA-PSMCV-988-2021.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Este oficio tiene que ver con una denuncia que nos había presentado la gente de Belén con un lugar de eventos Flor de Café, pero el Departamento Don Emerson y ellos objetaron que ellos fueron en el horario y en ese horario no había ningún tipo de actividad, por tanto, recomendaron a la Administración que fuera la Policía Municipal, pero la Policía Municipal también hizo un horario de oficina de las visitas, la visita más tarde que hizo fue a las 17:00 horas con 55 minutos, o sea, antes de las 6:00 de la tarde, entonces la queja de los vecinos era en las noches, entonces no entiendo por qué hicieron las visitas, si le ordenaron y le pasaron el caso a la Policía Municipal debió haber ido en horas de la noche, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO Y A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 10.8) Oficio MA-SGV-831-2021. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA A LOS INTERESADOS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

INCISO 10.9) Oficio MA-099-PHM-A-2021. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA A LOS INTERESADOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-6038-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito copia del oficio MA-SGV-830-2021, suscrito por el Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial, mediante el cual indica que se necesita autorización por parte del Concejo Municipal, para poder realizar la colaboración con maquinaria y relleno para aplanar un área aproximada de 800 metros cuadrados para ejecutar un parqueo para el nuevo Centro Penal Terrazas que brindará servicio a los funcionarios administrativos y la policía penitenciaria."

Oficio MA-SGV-830-2021 del Subproceso de Gestión Vial: "En atención a la solicitud planteada, le indico que el jueves 04 de noviembre se realizó visita al Centro Penal en compañía de la Ing. Marlen Chinchilla funcionaria del Ministerio de Justicia, en la visita se observó lo siguiente:

Zona de parqueo: un área aproximada de 1100 m² en tierra.

Calles internas: calles en muy mal estado en varias zonas con dificultad de desagües lo que provoca lavado de material de la superficie de rodamiento que son de material granular por lo que en invierno la situación se agrava, según nos explicó la Ing. Chinchilla estas calles son fundamentales que estén en buen estado debido a que por esa red vial interconectan todas las áreas estratégicas de los centros penales por lo que en emergencias deben de movilizarse los vehículos con velocidad entre las áreas dependiendo del tipo de emergencia, y al estar estas calles en mal estado dificulta esa movilización.

Recomendación: Las dos zonas recorridas se pueden trabajar con material de perfilado, sin embargo, hay que tomar en consideración que dicho material en este momento hay en existencia, pero actualmente se continua con los arreglos de calles del cantón en malas condiciones por lo que puede ser que si aprueba la donación está sujeto a la existencia en el momento de realizar los trabajos cabe mencionar que según lo conversado con la Ing. Marlen Chinchilla también se requiere de la mano de obra, lo que implica usar niveladora, aplanadora, retroexcavadora y vagonetas. Quedando a sus órdenes en caso de brindar más información."

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-A-6038-2021 Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES AUTORIZAR PODER REALIZAR LA COLABORACIÓN CON MAQUINARIA Y RELLENO PARA APLANAR UN ÁREA APROXIMADA DE 800 METROS CUADRADOS PARA EJECUTAR UN PARQUEO PARA EL NUEVO CENTRO PENAL TERRAZAS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Documento suscrito por el Lic. Eliécer Solórzano Salas, Regidor Suplente, que dice: "Me dirijo hacia usted para informarle que yo Eliécer Solórzano Salas, cédula 2 0363 0490 he presentado mi renuncia como militante del partido Republicano Social Cristiano ante el Tribunal Supremo de Elecciones a partir del día viernes 29 de octubre del 2021, por tal motivo ya no me encuentro representando a dicha agrupación política ante el honorable Concejo Municipal a partir del día de hoy martes 9 de Noviembre del 2021, por lo tanto paso a ser regidor suplente independiente. A continuación, adjunto copia de mi renuncia presentada ante el tribunal supremo de elecciones."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio GCTT-39-2021-0367 de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), firmado por el Ing. Yenia Domínguez García, Dirección de Diseño de Vías y Puentes, Ing. Adriana Monge Chaves, Directora a.i. Diseño de Vías y Puentes e Ing. Edgar Manuel Salas Solís, Gerente Contratación de Vías y Puentes, que dice: "En atención al artículo No. 6, capítulo VII de la Sesión Ordinaria No. 39-2021, remitido a esta Gerencia mediante el oficio No. MA-SCM-1858-2021 de fecha 1 de octubre de 2021. Para tal propósito, como se mencionó anteriormente se solicitó la colaboración a la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes mediante el oficio No. DCO 25-2021-0831. Teléfono: 2202-5498. Correo electrónico: gerencia.contratación@conavi.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR RESPUESTA AL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE QUE SE CONOCIÓ EN LA ORDINARIA 45-2021 DEL DÍA MARTES 02 DE NOVIEMBRE DEL 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCGA-81-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA, OFICIO MA-SCM-934-2021 DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DONDE SE SOLICITA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE PATENTE A LA FUNDACIÓN RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCGA-82-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-SCM-1229-2021 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO REFERENTE A SOLICITUD DEL SR. ERICK GRANADOS SALAS QUIEN SOLICITA QUE SE LE DÉ PERMISO PARA PONER BANQUITOS EN LAS AFUERAS DEL HOSPITAL VIEJO PARA LAS PERSONAS QUE HACEN FILA PARA SER ATENDIDOS EN DICHA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCGA-84-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-SCM-239-2021 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DONDE SE SOLICITA SE AUTORICE EL CAMBIO DE LUGAR DEL PERMISO QUE SE LE HABÍA OTORGADO AL SR. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO SOLANO PARA VENDER BOLSAS Y TASAS, APROBAR EL CAMBIO A LAS AFUERAS DE LA REFORMA EN SAN RAFAEL.

ARTÍCULO CUARTO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCGA-85-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-SCM-297-2021 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DONDE EL SR. JORGE VILLEGAS ARROYO SOLICITA SE LE APRUEBE EL PERMISO PARA CANTAR Y TOCAR GUITARRA EN LAS CALLES DEL DISTRITO PRIMERO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

ARTÍCULO QUINTO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCGA-86-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-SCM-571-2021 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DONDE EL SR. ESTEBAN ARGUEDAS CHACÓN SOLICITA SE LE APRUEBE UN PERMISO AMBULANTE PARA LA VENTA DE EMPANADAS EN LOS ALREDEDORES DE CIRUELAS Y EL COYOL.

ARTÍCULO SEXTO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCGA-87-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA, CON RELACIÓN OFICIO MA-SCM-977-2021 REFERENTE A APLICACIÓN DE LÍNEA COMERCIAL SR OLMAN SOTO BRENES, ADEMÁS DE LOTERÍA VENDER REPUESTOS DE CELULARES Y OTROS ACCESORIOS.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-SCCIAM-14-2021 de la Comisión Especial Intrainstitucional AYA-Municipalidad de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada a las catorce horas con cuatro minutos del día viernes 22 de octubre del 2021, de forma virtual mediante la plataforma TEAMS, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Alonso Castillo Blandino, Coordinador y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 03-2021 del día viernes 22 de octubre del 2021. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce oficio MA-SCM-1571-2021, de Secretaría del Concejo, referente a moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino "reparaciones en el distrito de la Guácima y San Antonio". Se transcribe oficio: "**ARTÍCULO TERCERO:** Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Considerando que: 1) Que el AYA ha realizado algunas reparaciones en el distrito de La Guácima y San Antonio. 2) Que las mismas presentan hundimientos y no han quedado en las condiciones mínimas deseadas. **POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTES:** 1) Que se traslade el tema a la comisión Intra Institucional AYA Municipalidad de Alajuela. Exímase de trámite de comisión. **NOTIFIQUESE A:** aloncastillo@gmail.com"

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL INTRAINSTITUCIONAL AYA-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal enviar una excitativa al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) en particular al Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos Director Regional, AYA Región Central Oeste y al Ing. Melvin Castro Gonzales Director General de Agua Potable, AYA Región Central Oeste, referente a las reparaciones realizadas en el distrito de La Guácima y San Antonio ya que las mismas presentan hundimientos y no han quedado

en las condiciones mínimas deseadas. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA votación.”

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCCIAM-14-2021 Y ENVIAR UNA EXCITATIVA AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA) EN PARTICULAR AL ING. JUAN CARLOS VINDAS VILLALOBOS DIRECTOR REGIONAL, AYA REGIÓN CENTRAL OESTE Y AL ING. MELVIN CASTRO GONZALES DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE, AYA REGIÓN CENTRAL OESTE, REFERENTE A LAS REPARACIONES REALIZADAS EN EL DISTRITO DE LA GUÁCIMA Y SAN ANTONIO YA QUE LAS MISMAS PRESENTAN HUNDIMIENTOS Y NO HAN QUEDADO EN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DESEADAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-SCPM-06-2021 de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del lunes 04 de octubre del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA E ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo N° 2, del capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 03-2021 del lunes 04 de octubre del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Análisis del Pronunciamiento para solicitar la Aprobación del Proyecto de Ley N° 20308.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Remitir al honorable Concejo Municipal la pronunciación hecha por el INAMU sobre la igualdad sustantiva de los derechos humanos de las mujeres, una vez que esta sea conocida y votada por los Regidores y Regidoras sea enviado el resultado del apoyo obtenido a la Asamblea Legislativa y al INAMU. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA E ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 03-2021 EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Es nada más para reiterar que ya en dos ocasiones ese tema lo hemos visto, lo hemos aprobado, violencia política, ahora lo que estamos haciendo es dándole, enviándole una votación de apoyo al proyecto de la Asamblea Legislativa ya para que salga como ley, entonces sería nada más eso que la votación, ese tema ya lo aprobamos el tema de violencia política a nivel cantonal, gracias.

SE RESUELVE APROBAR EL CRITERIO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER MEDIANTE EL OFICIO MA-SCPM-06-2021 Y COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio 22-ICA-2021 del Inspector Cantonal de Aguas, firmado por el Lic. Jesús A. Roblero Rodríguez, que dice: "En relación con su atento oficio de referencia, me permito informarle que, como podrá comprobar de la copia adjunta en donde consta la razón de recibido de fecha 24 de agosto último por parte de la Alcaldía Municipal, el suscrito contestó al señor Alcalde Municipal, o sea, a la administración que fue de donde se me solicitó atender el contenido del oficio MA-SCM-1228-2021, emitido por el Subproceso a su digno cargo, por lo que, como correspondía, el suscrito citó como referencia el oficio que para el caso me había enviado la administración municipal. Consta así pues que el oficio de referencia fue oportunamente atendido.

En otro orden de cosas y para que se tenga a disposición, adjunto copia del oficio N° 22-ICA-2019, relativo al caso en cuestión.

Finalmente, en cuanto a quienes pudieran estar haciendo mal uso del canal, lo que el suscrito conoce en más de 20 años de ejercicio del cargo, es que la sociedad concesionaria y por ende administradora del canal en cuestión, abre compuertas en los sitios de toma de aguas en los ríos que son las fuentes de donde deriva el agua otorgada en concesión a dicha sociedad, sólo en verano, es decir en la época seca, en tanto que, obviamente en invierno se cierran los sitios de toma de aguas, pero resulta que, los problemas de desbordamiento del agua y las consecuentes inundaciones, nunca se presentan en la época seca, es decir cuando la concesionaria pone a correr el agua, sino que dichos problemas son característicos del invierno, sea la estación lluviosa, y en los mismos inciden varios factores como por ejemplo el crecimiento poblacional que consecuentemente tributa más cantidad de agua a dicha acequia que no está diseñada para recoger tal cantidad de agua, sino para que pase el agua otorgada en concesión y un poco más previendo cualquier problema ya que en su mayoría corre a "cielo abierto". Otro factor que incide en el asunto es que, aunado a dicho crecimiento poblacional, lógicamente se ha incrementado el volumen de aguas de caminos públicos que, en varios puntos de las localidades que el mismo atraviesa en su recorrido, éste recoge y el mismo no tiene la capacidad para suficiente para recibir tales aguas ya que no fue diseñado para ello. También se da el problema de que, bajo algunos terrenos incluso algunas viviendas construidas en ellos, las tuberías que en aquel momento, años atrás, en algunos casos incluso antes de que el suscrito asumiera el ejercicio de esta autoridad, los propietarios de dichos terrenos metieron en los mismos para el paso del agua otorgada en concesión, quizás fue suficiente para el paso del agua por aquel entonces, pero ahora resultan insuficientes para conducir el agua que recoge el canal y sus diversos ramales, por lo que, es posible que en varios puntos se dé el fenómeno coloquialmente conocido como "cuello de botella", que hace que el agua que no puede pasar por lo reducido de esas tuberías, se devuelva y se desborde en los tramos en que la acequia y sus ramales corren a "cielo abierto". Finalmente, existe lamentablemente otro factor de orden cultural que suma en gran medida para que se den los problemas de desbordamiento del agua de la acequia y sus ramales provocando las inundaciones que afectan a los vecinos, y es la gran cantidad de basura que algunas personas inescrupulosas, sobre todo ubicadas aguas arriba, tiran a la acequia lo que ocasiona que, con solo una basura, un palo o alguna otra cosa que se pegue en el cauce de la acequia principal o en sus ramales, provoque una acumulación de desechos que empiezan a dificultar el paso del agua, particularmente, si la obstrucción se presenta dentro de una tubería

de dimensiones no muy grandes, pues la acequia o canal principal y sus correspondientes ramales, están diseñados para que corra agua y a lo sumo alguna basura orgánica, pero nada más, no la gran cantidad de desechos sólidos como bolsas de basura con la basura adentro, botellas plásticas, llantas viejas, pedazos de electrodomésticos, latas y demás, incluso orgánicos (troncos, cepas de zacate y otras, animales muertos, etc.) que el agua arrastra en su curso hasta ocasionar las obstrucciones que provocan los problemas que afectan a los vecinos. Siendo éste un problema cultural y que requiere de concientización de algunos vecinos, pareciera que no queda más que conformar quizás un comité de vecinos que pudiera encargarse de la vigilancia de esta problemática y el acometimiento de una adecuada concientización de sus conciudadanos para ir, poco a poco, saneando la misma.

Finalmente, la titular de la concesión de aprovechamiento de agua, dicho sea de paso, de los ríos Tambor e Itiquís, y que en virtud de tal es la administradora del mismo, es la Sociedad de Usuarios de Agua (S.U.A.) de Tacacorí, Tambor, Cacao; sociedad debidamente inscrita en el registro que al efecto lleva el ente rector de las aguas en nuestro medio, a saber la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, la cual, si bien la acequia en cuestión data de hace más de cien años, es una de las sociedades que en su momento fue parte del extinto "Proyecto de Riego Itiquís", en aquel entonces patrocinado por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y que fue cancelado el 4 de enero de 2000, a fin de que las concesionarias que patrocinaba dicho proyecto desde alrededor del año 1972, siguieran, como hasta la fecha sucede, cada una por su cuenta. Es todo. Consta de los folios 1, 2 y 3, que llevan la firma del suscrito y el sello de esta Oficina. Se adjuntan las copias relacionadas."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MICCITT-DGD-OF-208-2021 de la Dirección de Gobernanza Digital del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, firmado por el Sr. Jorge Mora Flores, Director, que dice: "Asunto: Solicitud de valoración de colaboración para apoyar a las personas del cantón con brecha digital a realizar la autogestión o impresión del certificado de vacunación COVID-19. Teléfono: 2539-2243/Fax:2257-8765. Correo electrónico: gobernanzadigital@micitt.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MICCITT-DGD-OF-208-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio 0259-AI-10-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Mag. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: Seguimiento a las Relaciones de Hechos 01-2020 y 02-2020, sobre presuntas irregularidades en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). En atención a denuncia trasladada vía correo electrónico por la Contraloría General de la República, por medio de oficio Nro. 07870 (del 05 de junio 2019-DFOE-DI-0993), recibida en este Despacho el 06 de junio 2019, según denuncia número DE-146-2019 con el Nro. de ingreso 12951-2019 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Denuncias e Investigaciones y a estudio de auditoría de carácter especial que realizó este Despacho, se presentaron ante el Concejo Municipal las Relaciones de Hechos 01-2020 y 02-2020, sobre presuntas irregularidades presentadas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). Lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Control Interno:

Materias sujetas a informes de Auditoría Interna (...) Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la Auditoría Interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Informes dirigidos al jerarca. (...) Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones (...)

El detalle cronológico de las Relaciones de Hechos antes citadas se presenta a continuación:

RH-01-2020 "Sobre presuntas irregularidades en el proceso de selección, nombramiento y pago de pluses en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Alajuela, CODEA"

La Relación de Hechos se originó en atención a denuncia trasladada por la Contraloría General de la República, y se remitió al Concejo Municipal del periodo anterior mediante Oficio Nro. 005-AI-01-2020, del 14 de enero de 2020, en Sesión Ordinaria 2-2020, de esa misma fecha, y fue entregada en sobre cerrado al presidente del Concejo Municipal en ese periodo.

Mediante oficio Nro. MA-SCM-25-2020 del 22 de enero de 2020, la secretaria del Concejo Municipal remitió a la Msc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal de esa época, y a la Licda. Johanna Barrantes León, coordinadora del Proceso de Desarrollo Social, en ese entonces, la transcripción del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 04-2020, del martes 21 de enero de 2020, capítulo 11, que indica:

(...) PROPONEMOS: Solicitarle a la Administración que conceda a través de la Gestión correspondiente a la funcionaria Johanna Barrantes León para que sea la que presida el órgano director del procedimiento que se ordena abrir en virtud de la relación de hechos graves en dicho informe. Comuníquese el presente acuerdo con la mayor brevedad para su autorización. (...) Obtiene once votos positivos. Definitivamente aprobado. (El texto en negrita viene del documento original)

De igual manera se hace entrega mano a mano en sobre cerrado del informe de cita, así como del legajo del respaldo correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento al *Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela*, se procede a informarle al denunciante, que se realizó un estudio especial y que fue trasladado a las autoridades correspondientes para su debida diligencia. Dicha información fue remitida mediante oficio Nro. 032-AI-02-2020 del 27 de febrero de 2020.

De conformidad con lo que establece el Artículo 33 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, y los *Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares*¹, específicamente el punto 3.7. "Responsabilidad de la Auditoría Interna sobre la remisión de los productos generados", este Despacho, mediante oficio Nro. 0093-AI-05-2020, del 13 de mayo de 2020, solicitó al Concejo Municipal, requerir a la Administración Municipal y al Órgano Director, el grado de avance de la recomendación que dispone el citado Informe.

Dicho oficio fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 22-2020 del 2 de junio de 2020, en el artículo Nro.1, Cap. IV., y notificado a este Despacho por medio del oficio Nro. MA-SCM-957 del 09 de junio de 2020, en el cual toman el siguiente acuerdo:

MOCIÓN DE FONDO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, avalada por Sra. Selma Alarcón Fonseca CONSIDERANDO: Oficio No.0093AI-05-2020 de la Auditoría Interna, referente a la solicitud del grado de avance en que se encuentran los procedimientos que dispone la Relación de Hechos 1 -2020, aprobado en la sesión 2-2020 del 14/01/20 y comunicado a la Administración mediante oficio MA-SCM-25-2020 del 22/01/20.

PROPONEMOS: Que la Administración Municipal informe del grado de avance, a este Concejo y la Auditoría Interna, de los procedimientos que dispone la Relación de Hechos 1-2020, referente al CODEA. En un plazo no mayor a 15 días naturales. -Solicítese acuerdo firme."

SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA. 2.- APROBAR EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM, APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. (El texto en negrita y mayúscula vienen del documento original)

Por otra parte, este Despacho recibió vía correo electrónico, copia del oficio Nro. MA-PSJ-1780-2020, del 05 de junio de 2020, por parte de la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora de Servicios Jurídicos, referente a dichas Relaciones de Hechos, tanto la 01-2020 como la 02-2020, el cual reza de la siguiente manera:

(...) Como es de su conocimiento, la suscrita fue nombrada como miembro del Órgano Director para realizar el procedimiento administrativo sobre temas de CODEA, con fundamento en una relación de hechos elaborada por la Auditoría Municipal. (...) Sobre el particular, es importante señalar que el Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 02-2020 del 28 de abril, el Concejo Municipal, conoció una segunda relación de hechos, la que también fue remitida al órgano director para su conocimiento, lo que se concretó con el oficio MA-SCM-730-2020 de la Secretaría Municipal, recibido por el Proceso de Servicios Jurídicos el día 21 de mayo de este año. (...) Lo anterior, implicó la ampliación de los hechos a investigar, y con ello la nueva redacción del traslado de cargos que debe ser notificada a los investigados. (...) No obstante, para que pueda practicarse dicha notificación, se requiere que se complete la conformación del Órgano Director, ello en virtud de que uno de sus miembros, ya no labora para la Municipalidad de Alajuela, sea el Lic. Rafael Rojas; quien puede ser sustituido –si así lo considera su Autoridad–, por el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, abogado de la Alcaldía Municipal. (...) Del mismo modo, se considera prudente y con el fin de fortalecer la posición del órgano director, que sea incorporada la Licda. Wendy Valerio Jiménez, actual Coordinadora del proceso de Recursos Humanos, la que puede sustituir a la Sra. Giralany Duarte Arroyo. (...) En caso de aprobar lo solicitado, deberá remitirse al Concejo Municipal para que tome el acuerdo respectivo, y proceda de manera inmediata, a la juramentación de los funcionarios. (...) (El texto en negrita, cursiva y subrayado viene del original)

Cabe indicar que la respuesta y/o acuerdos tomados por el Concejo Municipal a las solicitudes planteadas por la Licda. Barrantes León, en el oficio arriba detallado, no son conocidas por esta Unidad a la fecha.

✚ **Relación de Hechos 02-2020 “Supuestas irregularidades en el proceso de nombramiento y pago de recargo de funciones en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela”**

Este informe se originó a partir del estudio de carácter especial que realizó este Despacho en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, y fue remitido al Concejo Municipal del periodo anterior con el oficio Nro. 0073-AI-04-2020 del 20 de abril de 2020, en sobre cerrado el 21 de abril de 2020 a la secretaria Municipal.

El Concejo Municipal lo conoce en la Sesión Extraordinaria Nro.08-2020 del 28 de abril de 2020, y acuerda en el artículo séptimo, capítulo I, lo siguiente:

(...) 2-SE AMPLÍA EL PLAZO AL ÓRGANO DIRECTOR QUE TIENE EL CASO DEL CODEA Y SE ELEVA LA RELACIÓN DE HECHOS 2-2020 SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y PAGO DE RECARGO DE FUNCIONES EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE. (...) (El texto en mayúscula y negrita vienen del original)

La comunicación del acuerdo tomado por el Concejo Municipal se realizó mediante oficio Nro. MA-SCM-730-2020, del 29 de abril de 2020, que transcribe lo acordado por los Señores Miembros del Concejo a la Licda. Johanna Barrantes León, de calidades conocidas, con copia al Lic. Humberto Soto Herrera. Cabe señalar que la nota indica: “Se adjunta 2 copias y un sobre completamente cerrado”

No obstante, al igual que la Relación de Hechos de cita anterior, este Despacho desconoce la situación actual del procedimiento que dispone la Relación de Hechos 2-2020.

Así pues, este Despacho ha continuado con el debido seguimiento a las relaciones de hechos antes mencionadas, por medio de los siguientes oficios:

✚ Oficio Nro. 0045-AI-02-2021, del 09 de febrero de 2021, dirigido a la Licda. Johanna Barrantes León, coordinadora del Órgano Director de ambas Relaciones de Hechos. Este fue remitido vía correo electrónico el 15 de febrero de 2021, con certificado de firma

digital, en el cual se solicitó información de avance de las relaciones antes citadas, sin embargo, no se ha recibido respuesta al respecto.

- ✚ Oficio Nro. 0125-AI-05-2021, del 19 de mayo de 2021, dirigido a los señores miembros del Concejo Municipal, enviado vía correo electrónico con Certificado de Firma Digital, el pasado 20 de mayo a la Secretaría municipal, para que le fuera remitido al Concejo Municipal. No obstante, a la fecha, este Despacho no ha recibido respuesta alguna. Cabe mencionar que dicho documento fue trasladado por la Secretaría del Concejo Municipal a la Presidencia Municipal el 02 de junio de 2021.

Tal y como se indicó anteriormente, este Despacho a la fecha, desconoce el estado de ambos informes, toda vez que ambos oficios carecen de respuesta.

Por consiguiente, y de conformidad con las competencias atribuidas a ese Concejo Municipal en su condición de superior jerárquico de este Municipio, y por tanto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Alajuela, y que además, procedió al nombramiento del Órgano Director de ambas Relaciones de Hechos, esta Auditoría Interna respetuosamente le solicita requerir a la Administración Municipal y al Órgano Director, conocer la situación actual de los procedimientos administrativos instaurados, cuyo propósito radica en que se compruebe la verdad real de los hechos y que se establezcan las responsabilidades administrativas y civiles según corresponda. Lo anterior de conformidad con el bloque de legalidad que enmarca los procedimientos administrativos y disciplinarios en cuanto a la confidencialidad del proceso.

Por último, se reitera lo dispuesto en el artículo No. 39 de la Ley General de Control Interno, con relación a las causales de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado. Se les agradece brindar la información requerida en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su conocimiento.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias este tema me preocupa mucho porque dentro de las recomendaciones y de los puntos que hace ver la Auditoría habla de que los procesos disciplinarios del 20 de mayo de este año se le solicitó a la Secretaría del Concejo que enviará respuesta de cómo estaban los procesos, o qué avance tenían y hasta el momento por lo menos al día que se firmó el informe de Auditoría, no se ha dado respuesta. Eso acordémonos que ya estamos aplicando silencio positivo, estamos aplicando responsabilidad de la Administración y eso nos podría acarrear a nosotros una responsabilidad, sería bueno que se haga un llamado para que se le responda a la Auditoría el informe que solicitó el 20 de mayo del 2021 en la Secretaría del Concejo, gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio 0271-AI-10-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Mag. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: “Asunto: Remisión del Informe 10-2021. Esta Auditoría Interna, de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, se permite remitir para su conocimiento y consideración el **Informe 10-2021** *“Sobre la aplicación de la Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19” (No.9848), periodo 2020”*

Se les agradece comunicar a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo.”

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0271-AI-10-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite 45328-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Sres. Vecinos de la Urbanización Sol Casa de Mar, que dice: “La presente es hacer de su agradecer la respuesta oportuna a las necesidades de nuestra comunidad como lo son el estado de las carreteras de nuestra comunidad y la remodelación de la cancha sintética de la comunidad; ya que hemos visto como se ha desarrollado la ciudad, el buen manejo que se le da a los impuestos que pagamos los alajuelenses y por ende como se ha embellecido la provincia específicamente el cantón central, el excelente estado de las carreteras y las nuevas demarcaciones.

Por esta razón solicitamos el mantenimiento de nuestras carreteras específicamente en el sector de Urbanización Sol Casa conocido como Mar adentro que colinda con el colegio, el cual está sufriendo el desgaste por el paso del tiempo, el tránsito de los camiones de recolección de desechos sólidos, así como demás vehículos y peatones ya que actualmente los huecos están en las carreteras que desde el 2019 fue la última vez que se arregló.

El último mantenimiento fue en el 2019 y como es sabido por todos los huecos dificultan el tránsito en las vías, además que genera daños en los vehículos y en época de lluvia los peatones son los afectados por el agua de los huecos; esta vía sirve como acceso al Liceo Pacto del Jocote por lo que les solicitamos de la manera más atenta se le dé trámite a esta petitoria.

Nuestra comunidad es responsable con el pago de los impuestos y además ha crecido en número en los últimos años por los que necesitamos se atiendan nuestras necesidades. Vecinos de la Urbanización Solcasa Mar adentro, para cualquier contacto o información adicional se puede comunicar con Beatriz Hernández M al teléfono: 8344-3545.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite 45628-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Licda. Ana Melisa Rojas Madrigal, mayor, casada una vez, Educadora, cédula de identidad 206140135, vecina de Residencial Villas de la Ceiba, que dice: “Solicito a la Administración que en el plazo de Ley, se me suministre el ESTUDIO TECNICO, realizado por el DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES O DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS BASICOS que pertenece a dicho Ministerio, con el cual señalaron y demarcaron por partes EL RESIDENCIAL VILLAS DE LA CEIBA. Favor resolver como en derecho corresponde. Celular: 8889-8804. Correo electrónico: anjime07@hotmail.com.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite 45686-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Sra. Delena Sánchez Fonseca, portadora de la cédula 401350789, vecina de la laguna de Fraijanes, que dice: "Con esta carta quiero solicitar ayuda ante ustedes para poder obtener permiso para poner un pequeño negocio en un pedazo de tierra de la entrada de la casa que un vecino muy amablemente me va a prestar para poder colocar un toldo en donde pueda ofrecer mis productos. Ya que tengo 57 años y no cuento con ninguna ayuda solo con las de mis hijos los cuales cuando ellos pueden me ayudan con una pequeña cuota ya que ellos tienen sus familias aparte, y ahora ellos se encuentran sin trabajo, el cual se le está dificultando poder darme la ayuda.

Yo vivo sola y no cuento con trabajo fijo ya que por mi edad y falta de estudios no se me hace fácil encontrar y desde hace varios años vengo presentando problemas de salud como asma entre otras, mi intención con el puesto o chinamo improvisado es poder ayudarme a pagar el alquiler, la luz, comida, para poder vivir tranquilamente.

En este local yo estaría ofreciendo prestifios, fresas, frutas, pan, verduras, golosinas, cajetas, toronjas en conserva, pejibayes y algunos lácteos, como queso y natilla, claro serían los productos que ustedes me otorguen permiso de vender. Le agradecería cualquier ayuda que me puedan brindar de todo corazón. Adjunto carta del permiso del vecino y copia de mi cédula. Celular: 6316-2079/ 89191972 (hija). Correo: glabiola3@hotmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto negativo es porque está la solicitud no me quedo un poco clara si es en vía pública o dentro del terreno y si fuese en vía pública, este es carretera nacional y si fuera dentro del terreno pues no nos compete a nosotros, tendría que ir directamente al Departamento de Patentes y hacer todos los trámites ahí uso de suelo y todo lo demás, entonces no está muy clara en la solicitud.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio ADE-FEDOMA N°109-2021 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistente Administrativa, que dice: "Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°09-2021 celebrada el día 17 de setiembre del año en curso, y que literalmente dice: MOCIÓN N°07. ASUNTO: Reforma al artículo 14 de la Ley de Impuesto Municipales del Cantón de Atenas, Ley número 7546. Teléfono: 2444-6293/Correos electrónicos: fedomalajuela@gmail.com /rarce@fedoma.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO OFICIO ADE-FEDOMA N°109-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Correo electrónico enviado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistente Administrativa Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, que dice: "Para su conocimiento y los fines correspondientes me permito adjuntar Expediente que contiene la Acción presentada ante la Sala Constitucional, por parte de la Municipalidad de Río Cuarto.

La notificación de la Sala en la que comunica que acoge para su conocimiento la Acción y las tres publicaciones en el Boletín Judicial. Correo electrónico: rarce@fedoma.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio TRA-0403-21-SM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Sra. Yalile Robles Rojas, Secretaria Municipal a.i, que dice: "ASUNTO: Acuerdo referente a apoyo al proyecto de ley expediente N° 22.002, Ley para devolverle al Ministerio de Agricultura y Ganadería la rectoría del sector agropecuario nacional. Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 0842021, acuerdo 19), celebrada el día 26 de octubre del 2021, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente: "COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, DICTAMEN. ASUNTO: Dictamen de apoyo al proyecto de Ley EXPEDIENTE N° 22002. LEY PARA DEVOLVERLE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA LA RECTORÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO NACIONAL. Teléfono: 2220-66-00, exts (6762, 6763). Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO TRA-0403-21-SM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MQ-CM-1179-21-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 36, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.118-2021, celebrada el día martes 26 de octubre de 2021, integrado por el señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Fonseca Fallas y los señores Regidores Hugo Arias Azofeifa y Rigoberto León Mora; que dice: Iniciativa 01. Presentada por los señores Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos y Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, acogida por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: En vista de: - La solicitud presentada por el PAI-CNP quienes nos indican con mucha preocupación por la posible afectación a los pequeños productores, que hoy en día subsistimos de las ventas al Consejo Nacional de la Producción, por la eminente aprobación de un proyecto de ley que desaparecería nuestras actividades. Teléfono: 2777-8300 Ext 108. Fax: 2777-2532. Correo electrónico: concejo@muniquepos.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MQ-CM-1179-21-2020-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Oficio MSR-CM-AC-115-11-10-2021 de la Municipalidad de San Ramón, firmado por la Licda. Katherine Núñez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirles el Acuerdo N°11, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N° 115 Ordinaria del 26 de octubre de 2021, que dice: Acuerdo N° 11: Brindar un voto de apoyo al Acuerdo N° 01 tomado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de FEDOMA, en su sesión ordinaria N° 102021 celebrada el 15 de octubre de 2021. Teléfono: 2456-9403. Fax: 2445-5111. Correo electrónico: knunez@sanramon.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MSR-CM-AC-115-11-10-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio AC-890-21 de la Municipalidad de Montes de Oca, firmado por el Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal, que dice: Asunto: Transcripción asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca. Tengo el gusto de transcribir el asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 78-2021, Artículo N° 8, del día 25 de Octubre del 2021, el cual textualmente dice: ARTICULO 8.- Moción Regidor Propietario Jorge Mora Portuguez y la Sindica Suplente María José Lara Cordero / Ref. Declaración del cantón de Montes de Oca como "territorio libre de exploración y explotación de gas natural y petróleo. Teléfono:2280-5589. Fax: 2234-7458. Correo electrónico: msalasy@montesdeoca.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO AC-890-21. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Correo electrónico enviado por la Sra. Vivianne González Jiménez, Gestora Capacitación y Formación del Instituto de Fomento Asesoría Municipal, que dice: "El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Bolsa Nacional de Valores, tienen el agrado de invitar a su gobierno local a la capacitación virtual teórica denominada "Financiamiento por medio del Mercado de Capitales para Gobiernos Locales", la cual busca brindar a las autoridades y al personal municipal conocimientos sobre el mercado de capitales costarricense, sus ventajas y funcionamiento. Favor dirigir sus consultas al correo: capacitacion@ifam.go.cr Teléfono: 2507-1184/Correo electrónico: vgonzalez@ifam.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio CODEA-DA-336-2021, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). Por medio de la presente se les informa que los requisitos para la participación en la próxima Asamblea Ordinaria de Asociaciones de Desarrollo del Cantón Central de Alajuela el próximo sábado 13 de noviembre del año 2021, según artículo N°9, inciso c, del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, Correos electrónicos: jordan041993@gmail.com / jordan.vargas.codea@gmail.com

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CODEA-DA-336-2021 Y COMUNICAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio DVT-DGIT-ED-2021-2197 de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por el Ing. Rodrigo Arias García, Unidad de Permisos, que dice: "En atención a su solicitud, con número de oficio MA-SCM-2134-2021, recibida en este departamento el 5 de noviembre del 2021, correspondiente a la solicitud de criterio respecto a la propuesta por parte de Asociación de Residentes de los Reyes y la empresa Los Reyes S.A. mediante el informe "**Análisis Funcional y Teoría de Colas Ciudad Hacienda los Reyes**", tramitado en este departamento mediante el número de expediente **ED-AC-21-0150**, se le indica lo siguiente:

- Esta Dirección no tiene objeción con la propuesta realizada desde el punto de vista funcional; por lo que razona pertinente la aprobación de la propuesta en mención. Este criterio corresponde única y exclusivamente a la revisión de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y no es una resolución final; ya que lo recomendado en este documento debe ser valorado por la Municipalidad de Alajuela, quienes serán los responsables de emitir el criterio definitivo. Teléfono: (508) 2523-2754. Correo electrónico: junior.araya@mopt.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DVT-DGIT-ED-2021-2197. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León.
CONSIDERANDO QUE: 1. Que la carretera entre bloque C y D de la Urbanización Monterrocoso se encuentra en mal estado. **2.** Que dada la afectación en la infraestructura ubicada en el distrito San José, Coyol de Alajuela. **3.** Que el artículo 3 del Código Municipal dispone que el gobierno local debe velar por los intereses locales. **POR TANTO, PROPONEMOS: a)** Para que este honorable Concejo Municipal solicite a la administración en la medida de las posibilidades a reparar la Calle Pública entre el bloque C y D. Acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal.
"CONSIDERANDO: 1-Que el 22 de octubre de 2021 la Alcaldía Municipal recibió vía correo municipal, la solicitud que suscribe el Dr. Alexander Spence Sandí, Director Nacional de Capellanía de la Asociación Nacional de Capellanes y Capellanas, donde expone:

i) Que el 18 de diciembre de 2021 se llevará a cabo en el Polideportivo Monserrat, la graduación y consagración de 52 Capellanes y Capellanas que han sido preparados para brindar AYUDA INTEGRAL a personas y grupos que se encuentran en Vulnerabilidad espiritual y psicosocial, llámese : Pacientes en Hospitales, Personas Privadas de Libertad en el Sistema Penitenciario Nacional; Personas que se encuentran en callejización; personas que se encuentran en Centros Gerontológicos; personas que se encuentran en Centros de Atención para Drogodependientes.

ii) Que los principios que rigen esa Asociación son la excelencia, integridad, probidad, justicia, respeto, lealtad, honestidad, servicio, obediencia, compasión, compromiso y solidaridad para la Atención de Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Mujeres en Riesgo Social en Albergues; Personas en Condición de Estado Terminal y sus Familias; además de servir de apoyo como Grupo Voluntario en Casos de Emergencias Local, Regional o Nacional.

iii) que se trata de un Grupo de voluntarios y voluntarias pertenecientes a organizaciones Civiles-Religiosas y ONG de todo el país que vendrán de la Zona Sur Zona Norte, Zona Atlántica y Pacífica de Costa Rica que se han preparados con una Visión Integral para llevar Esperanza y Ayuda Integral a personas Necesitadas en nuestras Comunidades, trabajando en Equipo con las Organizaciones Eclesiásticas, Para-Eclesiásticas, Comunales, Sociales y Humanitarias existentes.

iv) Que ese Cuerpo de Capellanes y Capellanas Voluntarios han sido preparados como motivadores y agentes de ayuda espiritual e integral a personas que se encuentran en condiciones de Riesgo y Vulnerabilidad Psicosocial; así como brindar apoyo a los Cuerpos de Socorro en situaciones de desastres o emergencia. La Academia Nacional de Capellanía se encuentra ubicada a 100 Metros Este de los Tribunales de Justicia de Alajuela Centro.

v) Que desean contar dentro de sus invitados con las autoridades municipales, además de la participación del Arzobispo de Alajuela, el Capellán Coordinador de la Conferencia Episcopal de Costa Rica, el Coordinador Nacional de la Pastoral Penitenciarla de la Diócesis de Alajuela, el Presidente de la Federación Alianza Evangélica Costarricense, una Delegación de Autoridades de Organizaciones Eclesiásticas y Paraeclesiásticas de Costa Rica, Delegación de la Comandancia de la Fuerza Pública, Delegación de la Policía Municipal de Alajuela, Delegación de la Policía Penitenciaria, Delegación de Bomberos de Alajuela, Delegación de la Cruz Roja, Delegación de los Scout, Otras Delegaciones de Bien Social, Directora del Hospital de Alajuela, Otras Autoridades Gubernamentales e Invitados Especiales, así como Medios de Prensa Radio Fónica, Escrita y Televisiva, cumpliendo con los aforos y medidas sanitarias de ley.

vi) Que por todo ello solicitan la declaratoria de interés público del Evento de Graduación de Capellanes y Capellanas.

2-Que la labor que realiza dicha Asociación es muy loable, pues los miembros que gradúa son personas preparadas en el servicio de ayuda integral a grupos vulnerables de la población, quienes provienen de diferentes partes del territorio nacional, permitiendo que el país cuente con un grupo de voluntarios provenientes de la población civil, en favor de acciones humanitarias para la ayuda integral de los más necesitados.

3-Que se trata de un evento a nivel nacional, que ha escogido como sede de su graduación en esta ocasión el cantón central de Alajuela.

POR TANTO: Este Concejo Municipal acuerda: **I)** Dar un reconocimiento oficial a la Segunda Graduación de Capellanes a celebrarse el 18 de diciembre de 2021 en la ciudad de Alajuela, por la labor social que realizan en beneficio de la población más vulnerable del país; **II)** informarlo así al Dr. Alexander Spence Sandí, Director Nacional de Capellanía al correo: academia.nacional.de.capellania@gmail.com. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Moción a solicitud por la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. Avalada por los señores regidores: MSc. Christopher Montero Jiménez, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Lic. Eliécer Solórzano Salas, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Leonardo García Molina, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Sra. María Balkis Lara Carzorla, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 38 del código municipal que establece "Las sesiones del Concejo deberían iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada, conforme al reloj del local donde se lleve a cabo la sesión". **POR TANTO, PROPONEMOS:** Para que este concejo acuerde se coloque el reloj en un esquina de la pantalla en la que se proyectan las presentaciones y se toma el tiempo para el uso de la palabra, para un mayor control y orden, de la Sesiones Municipales; así mismo coadyuvar con la secretaria del Concejo Municipal. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Leonardo García Molina y el Sr. Aristides Montero Morales. Moción Seguimiento Pluviales Villa Bonita. "**CONSIDERANDO ÚNICO:** Que el Concejo Municipal aprobó modificación presupuestaria para cumplir con lo que solicita La Sala Constitucional en cuanto al cumplimiento de Voto N° 20-013791- 0007 CO, en el cual se le solicita a la Municipalidad de Alajuela a cumplir con la Inadecuada Disposición de Aguas Residuales en Villa Bonita.

Mocionamos, para que se dé razón de seguimiento en cuanto al avance del proyecto PLUVIALES DE VILLA BONITA."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Otra información que fue solicitada hace algunos meses y a la comunidad no se le ha dado respuesta, vi en un en un chat que habían tenido una reunión con Doña Sofía, que les había dado alguna información a los señores del proyecto de la acequia de Villa Bonita, pero yo creo que es importante que cumplamos con lo que establece la ley, si la consulta viene por escrito, debemos contestar por escrito porque vamos a incurrir otra vez en responsabilidad de falta de derecho de respuesta, entonces sí sería bueno que se le contesté a la comunidad cómo va el avance del proyecto y qué es lo que se va a hacer y le agradezco a Doña Sofía que los haya atendido porque ellos están muy contentos por la información que usted les dio, pero viene siendo no informal, pero fue en una reunión, no como ellos lo solicitaron a la moción que yo presenté hace aproximadamente más de un mes, gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud del Síndico del distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales. Avalada por las señoras regidoras: Licda. Selma Alarcón Fonseca y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**CONSIDERANDO QUE:** Se requiere intervención en lote municipal de Urbanización Villa Eli en el Roble de Alajuela cerrarlo con malla colocando máquinas para ejercicios una Mesa de cemento para jardín con el fin de que sea un espacio de recreación para adultos y niños.

POR TANTO: Mocionamos para que este Concejo Municipal solicite a la administración en la medida de lo posible valore esta moción. De antemano se le agradece su valiosa colaboración con esta moción. Se adjunta documento."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Moción a solicitud del Síndico del distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales. Avalada por las señoras regidoras: Licda. Selma Alarcón Fonseca y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**CONSIDERANDO QUE:** Se requiere recarpeteo tuberías de aguas pluviales en la carretera de la Urbanización Villa Carmelina la cual colinda con la Urbanización El Tejar y además presenta aproximadamente 200 metros de hundimiento en la carretera por lo que perjudica a los vecinos niños y adultos mayores

POR TANTO: Mocionamos para que este Concejo Municipal solicite a la administración en la medida de lo posible valore esta moción. De antemano se le agradece su valiosa colaboración con esta moción. Se adjunta documento."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA 47-2021

CAPÍTULO IX. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

- **ACTA ORDINARIA 46-2021**, martes 16 de noviembre del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO X. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite 46861-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Sr. Mario Francisco Meléndez Murillo, que dice: "CONCEJO MUNICIPAL ADMITA Y REMITA RECURSO DE IMPUGNACIÓN AL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL Oficio MA-SCM-2001-2021 Jueves 21 de octubre del 2021 REFERENTE A RESOLUCIONES EMITIDAS EN CUANTO AL EXPEDIENTE DE AVALÚO NUMERO 157-AV-2019 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. El suscrito MARIO FRANCISCO MELÉNDEZ MURILLO, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 4-122-846, en mi calidad de propietario registral de la finca matrícula de Folio Real 450352-000 de la provincia de Alajuela, vengo a interponer en tiempo formal RECURSO DE IMPUGNACIÓN FRENTE AL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL Oficio MA-SCM-2001-2021 del Jueves 21 de octubre del 2021 REFERENTE A LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN EXPEDIENTE DE AVALÚO NUMERO 157-AV-2019 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA con base en los siguientes EXTREMOS Y ALEGATOS:

PRIMERO: Respecto a lo resuelto en cuanto a la legalidad y debida notificación del Avalúo NUMERO 157-AV-2019 y consecuente tramitación del expediente administrativo que se inicia para imponer la multa por periodos del 2013 al 2020 fundamentadas en el mencionado avalúo, apartado denominado en la resolución: I. De la notificación del avalúo. Se tiene como considerando hecho *SEXTO: Que el día cuatro de noviembre de dos mil veinte, el recurrente se presentó a las inmediaciones de la Municipalidad con la finalidad de presentar declaración de bienes inmuebles, día en el que le fue advertida la existencia de un avalúo y se le procedió a notificar pero el recurrente se negó, según consta en el folio 19 del expediente administrativo y solicitó que se publicara mediante edicto para darse por notificado.*

Siendo esto completamente falso porque si bien presento ese día la declaración es completamente falso que lo hice personalmente, porque quien se apersona de manera presencial es mi abogada Licda. Jessica Alfaro, quien retira el documento y luego regresa a presentarlo ese mismo día 4 de Nov 2020, y pese a que llevaba una autorización, le indicó la muchacha que no hacía falta dejarla, porque lo importante era que lo vinieran a dejar firmado. Por lo que es falso que pude ser advertido sobre un expediente existente y una grave mentira que me negara a firmar y/o recibir documentación al respecto, inclusive alteran una acta de notificación (folio 19 que hace mención el considerando), que indica en un recuadro MARCADO CON x QUE NADIE EN EL LUGAR, intentaron notificarme dos veces ese avalúo (primera visita 29/10/19 y segunda 31/10/19). Pero a esta 4/11/2020 firmado ilegible y dice "Se le indica al administrado que sobre la finca 450352-000 se le realizó avalúo, que se iba a proceder con la notificación por Edicto, que ya se había presentado a declarar la finca de marras, en lugar de la declaración le podía entregar los documentos del avalúo, a lo cual se negó e indicó que le notificaran por edicto e insistió en presentar la declaración." OBSERVAR FOLIO.-

Siendo lo anterior un hecho y considerando completamente falso, porque reitero NUNCA me apersoné presencialmente a la Municipalidad ni estaba enterado del avalúo supra indicado, y en la propiedad como dice el acta NUNCA HAY NADIE EN EL LUGAR, por lo que no estaba notificado. Si bien en el expediente no consta la autorización que le firmé a mi abogada para que retirara el formulario y lo presentará una vez que lo firmé, la cita se encontraba a nombre de ella Jessica Alfaro ese día 4 de nov 2020 a las 8:40 am, lo que pueden verificar en el sistema y registro de ingresos a la institución. En ese momento de pandemia únicamente con cita, tramite a realizar y nombre del departamento que visitaban podían ingresar al edificio municipal, caso contrario pero ni a preguntar se podía sin cita.

Solicito como prueba mejor resolver de lo anterior el registro de ingresos a la institución de ese día y el registro de citas asignados para ese día 4 de nov a las 8:40 am para esa propiedad, que demuestra que nunca me apersoné personalmente a la institución, por motivos de salud. Inclusive las cámaras y videos de ese día a la hora asignada se soliciten para dicha investigación como prueba para mejor resolver. Aclaro que si en la apelación se indica que "presentó la declaración" me refiero a la ejecución del trámite.

Por consiguiente, al alterar con esta nota el acta de notificación se tiene en consideración información falsa en mi perjuicio, al indicar en la resolución apartado VIGÉSIMO SEGUNDO: HECHOS PROBADOS. 5. La Municipalidad de Alajuela realizó el avalúo No. 157-AV-2019, sobre la finca de Alajuela, No. 450352-000 y fue notificado el día 04 de noviembre del año 2019?? (2020). Pero no fue así, ya que este día no fui yo quien se presentó a la Municipalidad y es absurdo e ilegal tenerme por notificado como lo pretende el departamento de bienes inmuebles.

El Concejo razona la resolución con base en una nota escrita, por quien desconozco, pero que malintencionadamente escribe faltando a la verdad, que yo me presenté personalmente pero no fue así, porque fue una persona a mi nombre, que lo único que llevaba era una autorización (que no recibieron) para retirar el papel y presentarlo una vez que lo firmé, pero que igual NO tenía la potestad legal de ser notificada a mi nombre en caso de que así también lo hubiesen pretendido hacer. No es posible que el departamento de bienes inmuebles, quiera hacer derecho e inventar trámites que son absurdamente ilegales en atropello de los derechos de los administrados. Por esa nota que aparece en esa acta, no se sabe cuándo es que la redactan ¿??, el Concejo Municipal mal interpreta que el suscrito ya fue notificado ese 4 de nov, lo que no es cierto porque yo no fui ese día; y transcribo la mala interpretación: *I. De la notificación del valúo. El recurrente alega que al publicarse el avalúo en el Diario Oficial La Gaceta dos días después de presentada su nueva declaración de impuesto sobre bienes inmuebles, al haber presentado la declaración la multa queda sin causa justa, además indica que existe nulidad en el acto por vicios en sus elementos materiales. Analizado el expediente administrativo, se determina que el recurrente se dio por enterado del avalúo en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, es (2020) pues fue en ese momento que la administración le señala de manera directa y personalísima sobre el avalúo 157-AV 2019 y procede a notificarle con la entrega de la documentación respectiva, pero ante negativa del recurrente en recibirlo se hace anotación que consta en el folio 19 del expediente administrativo sobre su solicitud de publicarlo. Se tiene entonces por notificado el avalúo 157-A V-2019 en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve en atención al artículo 243 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública el cual dispone: "En el caso de notificación personal, servirá como prueba el acta respectiva firmada por el interesado o el notificador o, si aquel no ha querido firmar, este último dejará constancia de ello."*

De manera que, la administración procedió a seguir la solicitud del recurrente y publicar conforme lo indica el artículo 241 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública y la Ley 8687: Ley de Notificaciones Judiciales y publicar el avalúo administrativo 157-AV 2019, en el Diario Oficial La Gaceta. Así las cosas, rechaza este Concejo Municipal el alegato del recurrente con relación a la supuesta irregularidad de la notificación pues la misma se dio conforme al ordenamiento jurídico.

Con esa interpretación se continua con la teoría que yo fui notificada antes de la publicación, por lo que me aplican una sanción sin justa causa, sin considerar mi declaración voluntaria previo a que saliera el edicto.

Pero insisto la resolución que dictamina la multa se encuentra viciada y mal ejecutada, sin el debido proceso porque el suscrito me presento **antes de la notificación en la Gaceta** del día viernes 6 de noviembre del 2020 mediante publicación en la Gaceta Alcance 295 a la gaceta 267, precisamente **dos días después de que yo cumplo con la obligación** y declaro mi bien inmueble. En el caso de marras, la obligación por consiguiente la realicé previo a la notificación por publicación por lo que la resolución administrativa, sanciones y multas resultan completamente nulas, de igual forma generan una completa violación al principio de legalidad y al debido proceso del administrado.

SEGUNDO: Recorro igualmente en cuanto al cobro de la multa Interpuesta, y no aplicación correcta de la prescripción e imposibilidad legal de aplicar multas al periodo subsiguiente.

En la resolución en el apartado denominado II. Prescripción de las multas. Indica la resolución y transcribo para rechazar la prescripción de los períodos 2017,2018, 2019: *En el caso concreto, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo administrativo 157-AC-2019, sobre la finca del Partido de Alajuela, folio real no. 450352-000 que fue notificado el 4 de*

noviembre de 2020, (NO FUE ASI COMO LO EXPUSE ANTERIORMENTE) a la cual le es aplicable la multa en el momento que adquiera eficacia el avalúo y la diferencia en la valoración y no consta según el numeral 74 de la Ley 7509, alguna interrupción de la notificación de la infracción.

Lo anterior no considerando en primer lugar que yo di cumplimiento a la obligación causante de la multa, con la presentación de la Declaración del día 04 de Noviembre 2020 previo a que saliera el Edicto que me notificaba el Avalúo. En segundo lugar yo no me presente ese 04 Nov 2020 como lo indica la nota en el acta de notificación.

Asimismo, como lo indica la resolución apelada se encuentran prescritas las multas referidas a los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016; no es posible aplicar una multa por los años 201, 2018, 2019 ni mucho menos 2020 (Multa por período 2020 agregado el día 29 de marzo del 2021 mediante Oficio No. MA-ABI-0526-2021) como lo impone la Municipalidad, porque yo presenté la Declaración de manera voluntaria en Noviembre del 2020, y cuento con 5 años a partir del 2017 para darle actualización a mi propiedad, pero la Municipalidad malinterpreta lo resuelto por el Tribunal y aplica la sanción de manera desproporcionada.

Asimismo señala la resolución *"Ahora bien, siendo que efectivamente el recurrente no presentó oportunamente la declaración de bienes inmuebles y la Municipalidad de Alajuela realizó de oficio el respectivo avalúo administrativo, la imposición de la multa por ende es accesoria a dicho procedimiento, una vez que el avalúo administrativo se encuentre en firme la multa será cargada al inmueble de Alajuela, matrícula número 450352-000, por consiguiente, siendo que en el expediente administrativo no consta la declaración presentada en noviembre, la multa debe ser calculada según el avalúo 157-AV-2019 considerando las prescripciones analizadas y declaradas en el punto anterior.*

Ósea, como es posible que presente mi Declaración el día 04 de Noviembre del 2020 y que no aparezca en el expediente por su mala administración, tramitación e ineptitud (Existiendo inclusive copia con sellos de ellos, aporé copia del mismo nuevamente) y sea el suscrito el que tenga que pagar las consecuencias???

Por lo que al cumplir con la declaración del periodo siguiente no es posible aplicar la multa, igualmente para Enero del 2020 ya habían transcurrido nuevamente cuatro años de prescripción puesto que queda en firme el Avalúo hasta que se notifica en Noviembre de ese mismo año. Y no es hasta que se encuentre en firme el Avalúo que podrían aplicar la sanción y ya para esa fecha, el suscrito había dado cumplimiento voluntario a la Declaración.

El Tribunal Contencioso Administrativo ha reiterado: *"... Si bien es cierto, la tipificación de la falta es la no presentación de dicha declaración, su infracción se determina en las siguientes actuaciones -claro está siempre que se realice dentro del plazo de ley y al amparo de las exigencias contenidas en el artículo 16 de la Ley 7509-:a) cuando la parte presente la declaración de forma tardía y se constate que había incumplido con su deber de presentación en el plazo otorgado, o b), cuando la parte no la presente dentro del plazo legal y la corporación local realice de oficio la valoración de los bienes inmuebles sin declarar -tal y como lo dispone el artículo 17 citado-.*

Los anteriores dos aspectos implican que, para la aplicación de la multa por omisión en la presentación de la declaración de bienes inmuebles, se requiere que el sujeto pasivo no haya rendido la declaración dentro del plazo de 5 años concedido en el artículo 16 de repetida cita, (El suscrito lo realicé el 4 de Nov 2020) y que se registre un nuevo avalúo que aumente el valor de los bienes inmuebles... Ahora bien, tal y como se indicó líneas atrás, debe tener presente la corporación local que la multa a cobrar es aplicable por una única vez, respecto del incumplimiento al debe de declarar del año 2013, por lo que no es posible aplicar dicha multa a periodos distintos al año en que se determinó la diferencia en el avalúo -año 2016-, por lo que, ésta debe aplicarse únicamente a dicho período. (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, resolución número 581-2019 de las diez horas del treinta de octubre del año dos mil diecinueve)

En el caso de marras se pretende aplicar la multa para el período subsiguiente sea 2017, 2018, 2019 inclusive 2020 contrariando lo resuelto por el Tribunal.

SOLICITUD DE PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER. Solicito como prueba para mejor resolver el registro de ingresos o lo institución de ese día 4 de Nov 2020 8:40om y el registro de citas asignados para ese mismo día para la Declaración de mi propiedad 450352-000. En caso de ser posible video de ese día y hora, para comprobar que no fue el suscrito quien se apersono a la Municipalidad por lo que no me entero del Avalúo 157-AV-2019. Asimismo se solicite a la Municipalidad expediente completo referente a dicho avalúo y a la Declaración que presenta el suscrito el 4 de Noviembre del 2020.

PRETENSIÓN: Por todas las razones anteriores, fundamentos jurisprudenciales, legales, principios constituciones, falta del elemento de formalidad, contenida y fin en el Acto Administrativo, el Avalúo, resoluciones emitidas en la tramitación del expediente y consecuente sanciones que resultan prescritas, absolutamente nulas, improcedentes e ilegítimas, por lo que solicito así se declare y se acoja en todos sus extremos la presente y revoque las sanciones impuestas. Aporto copia del expediente administrativo. Para notificaciones señalo el correo electrónico licda.jessicaad@hotmail.com."

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Es un es un reclamo en contra de un acuerdo del Concejo, les va a la Comisión para que se analice, porque me imagino que al hablarse del Tribunal fiscal administrativo, es porque está referido a algún tema de avalúos, también entonces mejoran para que se puedan analizar directamente en la comisión gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XI. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Christopher Montero Jiménez, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Y los síndicos: Sr. Álvaro Arroyo Oviedo y la Sra. Ligia María Jiménez Calvo. "**CONSIDERANDO:** 1º Que en respuesta a las solicitudes realizadas por acuerdos de este Honorable Concejo Municipal, dirigidas al Consejo Nacional de Vialidad CONAVI, en relación al estado de los puentes sobre el río Ciruelas entre el distrito San Antonio y Guácima, y río Segundo entre Guácima y San Rafael de Alajuela, ambos en la ruta nacional 122. El CONAVI emitió y refirió para el conocimiento de este ayuntamiento los informes técnicos. DVP-38-2021-0138 del 27 de abril del 2021 y DVP-17-2021-0272 del 28 de junio del 2021, informes técnicos muy detallados, contenidos en el inventario del Sistema de Administración de Estructuras de Puentes {SAEP} sobre el estado de estos puentes.

2º Que sobre esta respuestas y amparados a estos informes se le solicito a la Dirección Ejecutiva del Concejo Nacional de Vialidad, acoger en todos sus extremos dichos informes técnicos según inventario del Sistema de Administración de Estructuras de Puentes {SAEP} y muy respetuosamente informar a este Concejo Municipal la programación y ejecución de los trabajos de mantenimiento recomendados con suma urgencia.

Se procediera con la presupuestación, en primer lugar de los recursos económicos que permitan la contratación de los estudios técnicos requeridos para definir las características de la estructura, como su longitud, nivel de rasante, sección

hidráulica, entre otros y que considere además el cumplimiento de la Ley 7600 y que se adapte a la normativa actual y en segundo lugar una vez lo anterior se presupueste la totalidad de los recursos económicos para su construcción y ampliación.

Que por la importancia y trascendencia que estos puentes vehiculares que unen Los Distritos del Sur del Cantón de Alajuela San Antonio Guácima y San Rafael mediante la ruta nacional 122. representa para nuestro Cantón y muy especialmente para los distritos citados, ahora que conocemos su verdadero estado actual, el cual podría empeorar y colapsar y en aras de evitar posibles eventualidades que pudieran significar la pérdida de estas estructuras, así como la pérdida de vidas humanas, se considere su sustitución con estructuras nuevas y acorde a nuestras necesidades, como un Proyecto de Alta Prioridad y de Gran Urgencia por parte del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI.

MOCIONAMOS Para que se consulte nuevamente a la Dirección Ejecutiva del Concejo Nacional de Viabilidad CONAVI. Si transcurrido este tiempo se ha logrado programar las obras de mantenimiento y presupuestar los recursos económicos que permitan la contratación de los estudios técnicos requeridos para definir las características de la estructura, como su longitud, nivel de rasante, sección hidráulica, entre otros y que considere además el cumplimiento de la Ley 7600 y que se adapte a la normativa actual. **Diríjase este acuerdo** a la Ing. Hannia Rosales Directora Ejecutiva del Concejo Nacional de Vialidad. Ing. Edgar Manuel Salas Solís Gerencia Contratación de Vías y Puentes CONAVI. Acuerdo Firme Exímase Trámite de Comisión. **C/c.** Señores Diputados Cantón Central de Alajuela. Señor Ing. Rodolfo Méndez Mata Ministro de Obras Públicas y Transportes. Concejo de Distrito de Alajuela San Rafael de Alajuela Guácima y San Antonio del Tejar. Señor Denis Espinoza Rojas Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Alajuela UCASA. Señores ADI San Rafael de Alajuela.”

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y ENVIAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONCEJO NACIONAL DE VIALIDAD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Vamos a ver existen criterios muy claros por parte del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Procuraduría General de la República que incluso pues estuvimos analizando los ayer, en virtud de algún criterio que emitimos solicitado por el Concejo donde, dentro de la respuesta que le damos al Concejo en el tema de la renuncia de doña Patricia, su fracción incluimos ese aspecto, porque si bien no lo consultaron, sabíamos que en cualquier momento se podría presentar, la duda el hecho de que el artículo 25 de la Constitución Política, es el derecho de asociación y así como tenemos derecho a estar asociados, también tenemos el derecho de que nada nos obliga, a permanecer asociados en ningún Grupo, coalición, partido político, o como lo que quiera que sea desde ese punto de vista, Doña Patricia renunció a la fracción, que la trajo, electa a este Concejo, pero el regidor suplente es el Dr. Cubero y para efectos prácticos de suplencia, se mantiene el hecho de que el doctor Cubero se seguirá siendo quien la supla, porque lo que interesa para todo efecto es la continuidad en el

ejercicio de este órgano colegiado y seguirá siendo el otro Cubero que éste mantenga o no dentro de la fracción que lo eligió, quien seguirá supliendo a doña Patricia en sus ausencias temporales o permanentes si llegara el momento, les comento solamente esto, porque el criterio completo con todo lo que ustedes solicitaron mociones han hace unos días atrás, vendrá oportunamente a cuando lo traiga la administración, pero sí les adelantó eso a raíz de la duda que se ha generado muchas gracias.

RECESO 19:58 PM
REINICIA 20:03 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito la Garita Licda. María Celina Castillo González y el Sr. Randall Guillermo Salgado Campos. Avalada por los señores regidores: Lic. Sócrates Rojas Hernández y el Sr. Gleen Andrés Rojas Hernández. "**CONSIDERANDO:** -Considerando que la Asociación de Desarrollo de la Garita y comité de deportes se han visto afectados por la pandemia, en el cuanto a recaudación de recursos económicos para hacerle frente a pago de mantenimiento de parque, cancha fútbol, electricidad, agua y otros, desean realizar los días 18 y 19 de diciembre una feria de emprendedores, y el 18 de diciembre un concierto navideño, los lugares a realizar las actividades serán salón comunal de la Garita, salón multiusos y parque la Garita, para recaudar fondos por lo que se presentaron al Concejo De Distrito de La Garita a sesión extraordinaria el día 15 de noviembre para presentarnos una carta dónde le solicitemos permiso al Concejo Municipal, para poder realizar esta actividad, siguiendo y respetando todos los protocolos sanitarios. Nota Adjuntamos la solicitud realizada por la asociación de desarrollo de la Garita.

POR LO TANTO: -Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, que se les pueda si es posible otorgar el permiso a la asociación de desarrollo de la Garita para que realicen la feria de emprendedores, respetando todas las disposiciones de protocolos sanitarios y de apertura."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XII. ASUNTOS PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Documento suscrito por la Sra. Salomé Rodríguez Calvo, cédula de identidad 203000338, que dice: "Conforme lo establece el artículo 19 de Ley 7509 de la Ley de Bienes Inmuebles y a la notificación sobre resolución al recurso de REVOCATORIA al avalúo 27-AV-2019 sobre finca 324361, de la actividad de Bienes Inmuebles, y dentro del plazo de Ley establecido en artículo 19 de la Ley 7509 y 33 del Reglamento a la Ley 7509, INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN al avalúo 27-AV-2019, en base a las siguientes razones:

1. En cuanto a la modificación parcial hecha al avalúo 27-AV-2019 no las aceptamos, y en su defecto solicitamos aplicar los puntos expuestos en el recurso de REVOCATORIA presentado ante la Actividad de Bienes Inmuebles. Sobre la documentación correspondiente a esa actividad conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 8220 sobre Simplificación de Trámites, se les presento en su momento y ya forman parte de Insumos de esa Municipalidad. Aparte de que en el punto 4 del

POR TANTO de la resolución se indica que los autos fueron elevados ante ese Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso.

2. En cuanto a la multa, la apelo y aclaro que el artículo 17 de la Ley 7509 sobre "Inobservancia de la declaración de bienes", solamente establece como debe calcular el monto del impuesto dejado de cancelar por la no presentación de la declaración a tiempo, sin aclarar los periodos exactos a cobrar. Y en el caso concreto del avalúo 27-AV-2019 se están cobrando 9 años, en contradicción total con lo que establece la Ley 9069 sobre Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, que textualmente establece en párrafo 1 del artículo 51 lo siguiente: "**Artículo 51.-Términos de prescripción.** La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación prescribe a los cuatro años. Igual término rige para exigir el pago del tributo y sus intereses..."

3. Los montos calculados por la Actividad de Bienes Inmuebles en el avalúo 27-AV-2019 arrastran un error acumulado que contradice en forma total lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7509. En ese artículo denominado "**Declaraciones de inmuebles**", establece textualmente: "*Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican*". Esto implica con claridad absoluta, que la Municipalidad no puede cobrar con un solo avalúo hecho al final de 9 años UNA MULTA, ya que la misma Ley en artículo 16 establece que cada cinco años debe actualizarse el valor del inmueble. En el presente caso si el cobro de los 9 años fuera procedente, lo cual **NO ES APLICABLE** conforme se establece en el artículo 51 de la Ley 9069; para presentar los cálculos del avalúo 27-AV-2019 debió elaborar un avalúo intermedio al final del año 2017, para estimar los impuestos de los primeros cinco años, y otro para los restantes cuatro años. Agrego a lo expuesto que el personal técnico de la Actividad de Bienes Inmuebles tiene dentro de los insumos de trabajo, las herramientas para esos cálculos, tal es el caso de las Tipologías Constructivas que datan desde antes de 2015, y los avalúos que pueden consultarse en entidades como bancos de esos primeros cinco años. Esta es la verdadera función de una unidad de avalúos, y su responsabilidad es utilizar datos válidos para establecer sanciones concretas a través del tiempo.

4. Es importante aclarar que como sujeto pasivo, contribuyente o responsable, cumplo puntalmente con la cancelación de mis impuestos al día, acatando lo que disponen los artículos 5 y 128 del Código de Normas Tributarias y el artículo 6 de la Ley 7509. Y durante el período que va del 01 de enero de 2013 al 29 de octubre de 2019 la Municipalidad de Alajuela NUNCA me notificó pendiente en el pago de impuestos.

5. En base a los puntos expuestos solicito revocar el avalúo 27-AV-2019 y aplicar la multa conforme lo establece el artículo 51 de la LEY 9069 sobre Fortalecimiento de la Gestión Tributaria.

6. Para notificaciones: De la Escuela Jesús Ocaña Rojas en el Coyoil, 550m al este."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Oficio N° CODEA-DA-355-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Asunto: Resultado de asamblea ordinaria de elección del representante de Asociaciones de Desarrollo

ante la junta directiva del CODEA. Por medio de la presente le hacemos llegar el resultado de la asamblea ordinaria de elección del representante de Asociaciones de Desarrollo ante la junta directiva del CODEA: **el señor Juan Diego Salas Cambronero, cédula 4-0225-0070**. Se adjunta acta notarial con los timbres respectivos de la asamblea de Asociaciones de Desarrollo, realizada en la sala de ajedrez del Polideportivo Monserrat, el sábado 13 de noviembre de 2021, a las 2pm. Teléfono: 2442-1757/Fax:2443-9731."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CODEA-DA-355-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal. "**CONSIDERANDO QUE:** Que la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal solicita 22 días de vacaciones. **POR TANTO:** Autorizar 22 días de vacaciones a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, específicamente los días 26 de noviembre y 06,07,08,09,10,13 y 14 de diciembre del 2021. Y los días 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 ,21, 22, 23, 24 y 25 de marzo del 2022. Y para no entorpecer las funciones de la Secretaria del Concejo, se nombre interina a la funcionaria Catalina María Herrera Rojas, en la plaza de Jefatura. Exímase del trámite de comisión."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER EL OFICIO N° 20932, DJ-1836-2021 DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASUNTO: COMUNICACIÓN PREVENTIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO SALARIAL A FUNCIONARIOS SUSPENDIDOS POR CAUSA PENAL QUE IMPIDE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, CINCO NEGATIVOS. AL NO OBTENER LA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA NO PROCEDE LA ALTERACIÓN.

RECESO 20:15 PM

REINICIA 20:19 PM

ARTÍCULO QUINTO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER DOCUMENTO SUSCRITO POR FÉLIX CASTELLÓN RUIZ, JUEZ PENAL, JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO PENAL DE HACIENDA Y LA FUNCIÓN PÚBLICA. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SIETE NEGATIVOS. AL NO OBTENER LA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA NO PROCEDE LA ALTERACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso